

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 23 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1503

REFERENTE: NOTA SIGA N° 16715/2015

VISTO la visita a nuestra ciudad del cantante de tango "HUGO MARCEL" y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la misma es brindar un espectáculo artístico "Historia en Tiempo de Tango", el día 24 del corriente mes en el Teatro de la Fundación Salta;

QUE Hugo Marcel es uno de los más populares cantantes del tango de notable trascendencia de nuestro país, actuando en los más prestigiosos escenarios del mundo;

QUE en el año 1959 con tan solo 15 años fue requerido por el maestro Osvaldo Fresedo donde marcó un hito fundamental en su carrera artística;

QUE en 1962 se dedicó al género melódico cuando las fuentes de trabajo para intérpretes de tango había mermado, consagrándose como cantante internacional;

QUE hoy este profesional sigue deslumbrando con su vitalidad, su energía y capacidad para hacer de la música el mayor reconocimiento en el mundo y uno de los que más identifica a la cultura Argentina;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR "ARTISTA DESTACADO" en la Ciudad de Salta al Cantante de Tango señor **D. HUGO MARCEL**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de una copia del presente Decreto, durante los saludos protocolares el día Viernes 23 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.-EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1504

REFERENCIA: Expte. 74827-SV-13.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Rodríguez Néstor Jorge, D.N.I.N°10.993.412, domiciliado en B° Las Rosas calle Los Lirios 79 de esta ciudad, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Especial N°04 y del vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 2007, Chasis N° 8AC9046637A961611, Motor N° 611.981-70-061332, Dominio GEE-871, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola copia del formulario Denuncia de Venta, formulario 131 solicitud consulta de deuda por infracciones de tránsito, informe de historial de multa de tránsito emitido por el Tribunal de Falta Municipal, toda documentación concerniente al dominio GEE- 871;

QUE a fs. 08 y 09 rola copia del Decreto N° 0290/03 de fecha 12 de Marzo de 2003 emitido por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Especial y el uso en los vehículos que se habilita en dicho instrumento legal todo ello a favor del Sr. Rodríguez Néstor Jorge, DNI N° 10.993.412;

QUE a fs. 10 obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que el solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, sugiriendo se de baja de oficio y declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 14 y 17 rolan fotocopias: de Título del Automotor, de Resolución N°023 de fecha 14/03/11 emitida por la Jefatura de Gabinete en la cual se da el Alta a la unidad, documentación concerniente al dominio GEE-871;

QUE a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 04;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA al dominio GEE-871 el cual fue dado de alta por Resolución N°023/11 y a la Licencia de Transporte Especial N° 04 adjudicada mediante Decreto N° 290/03, a favor del Sr. Rodríguez Néstor Jorge, DNI N° 10.993.412, con domicilio B° Las Rosas calle Los Lirios 79 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio GEE-871 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 04 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 2007, Chasis N° 8AC9046637A961611, Motor N° 611.981-70-061332, Dominio GEE-871, de propiedad del Sr. Rodríguez Néstor Jorge.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Rodríguez Néstor Jorge.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1505

REFERENCIA: Expediente N° 053.700-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Despachos adjunta a fs. 02/03 nómina de expedientes que carecen de las características que prevé el artículo 1° del Decreto N° 1255/00, para su conservación en la Dirección de Archivo y Guarda General;

QUE a fs. 04 la Secretaría General remite a la Dirección de Archivo antes citada a efectos de que se proceda a dar de baja a los expedientes mencionados en la nómina, conforme a las técnicas archivísticas vigentes;

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General a fs. 06 a 13 adjunta inventarios de la documentación propuesta para su eliminación, y que conforme normativa vigente, la misma ha cumplido con el plazo de permanencia en la oficina productora, siendo redundante un plazo de guarda precaucional en esa área;

QUE asimismo informa que una vez cumplido el circuito administrativo autorizando su eliminación propiamente dicha, por tratarse de expedientes administrativos, debe darse intervención a la Dirección General de Mesa de Entradas General, a fin de que se proceda a registrar la baja en las respectivas fichas de movimientos de éstos y/o en sistemas de registros existentes;

QUE a fs. 15 se otorga intervención al asesor legal de Secretaría General, quien expresa que la Fundación CEOS-Sol, solicita el papel de descarte en donación, y al respecto cabe mencionar la existencia de antecedentes en este aspecto, expediente N° 74983-SG-2012 (Decreto N° 0420/15), por lo cual considera que no existe objeción legal alguna para proceder en idéntico sentido. Asimismo en virtud del tiempo y las distintas gestiones transcurridas, la documentación que no encuadra en las previsiones del artículo 1° del Decreto 1255/00, no existe objeción legal alguna al pedido de expurgo;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente; ello con encuadre a lo dispuesto en Ordenanza N° 6683 y Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación propuesta por la Dirección General de Despachos de Secretaría General; por haber cumplido con el plazo de permanencia, conforme ANEXO que se adjunta y forma parte integrante del presente, individualizado como Inventarios N°s. 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

ARTICULO 2°.- DAR intervención a la Dirección General de Mesa de Entradas General a fin que proceda a registrar la baja de las fichas de movimientos y/o sistemas de registro existentes, de la documentación sujeta a depuración y expurgo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Dirección General de Coordinación y Logística a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, dependiente de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el material resultante de la destrucción de la documentación, será donada a la Fundación CEOS - SOL, estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría General, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1506

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196086-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 746, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **VELEIZAN HUGO MARCELO, D.N.I. N° 18.493.632** y la Sra. **VELEIZAN MARIA INES, D.N.I. N° 22.233.451**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Maestra Benigna Saravia N° 437 – Villa Estela de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Veleizan Hugo Marcelo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Veleizan Hugo Marcelo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 746, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 113/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones que se encuentran autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2010, adeudando los años 2011 al 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VELEIZAN HUGO MARCELO, D.N.I. N° 18.493.632** y la Sra. **VELEIZAN MARIA INES, D.N.I. N° 22.233.451**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje

Maestra Benigna Saravia N° 437 – Villa Estela de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 746, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N°13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98– Art. 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-"*

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **VELEIZAN HUGO MARCELO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1507

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196088-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 318, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ENCINA EDUARDO MARCELO**, D.N.I. N° 14.303.952 y la Sra. **ESCOBAR MIRTA**

BEATRIZ, D.N.I. N° 18.310.651, ambos con domicilio denunciado en Etapa 5 – Manzana 4 – Casa 3 – Barrio Limache de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Encina Eduardo Marcelo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Encina Eduardo Marcelo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 318, Sector "F", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 111/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones que se encuentran autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando los años 2012 al 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ENCINA EDUARDO MARCELO**, D.N.I. N° 14.303.952 y la Sra. **ESCOBAR MIRTA BEATRIZ**, D.N.I. N° 18.310.651, ambos con domicilio denunciado en Etapa 5 – Manzana 4 – Casa 3 – Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 318, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-"*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **ENCINA EDUARDO MARCELO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1508

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 183874-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 644, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GIMENEZ MARCELO VENANCIO, D.N.I. N° 18.726.128** y la Sra. **VUISTAZ MARTINEZ LOURDES AMALIA, D.N.I. N° 24.641.714**, ambos con domicilio denunciado en calle Aniceto Latorre N° 45 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Vuistaz Martínez Lourdes Amalia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Giménez Marcelo Venancio ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 644, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 30/31 rola Dictamen N° 70/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 32;

QUE a fs. 39 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación que se encuentra autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando los años 2014/2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GIMENEZ MARCELO VENANCIO, D.N.I. N° 18.726.128** y la Sra. **VUISTAZ MARTINEZ LOURDES AMALIA, D.N.I. N° 24.641.714**, ambos con domicilio denunciado en calle Aniceto Latorre N° 45 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 644, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N°13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98– Art. 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente.-"*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **VUISTAZ MARTINEZ LOURDES AMALIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1509

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 162463-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 690, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RODRIGUEZ HUGO BENEDICTO, D.N.I. N° 7.261.734** y el Sr. **RODRIGUEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 17.281.885**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1450 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Rodríguez Hugo Benedicto;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Rodríguez Hugo Benedicto ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 690, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 68/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 24 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones que se encuentran autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RODRIGUEZ HUGO BENEDICTO, D.N.I. N° 7.261.734** y el Sr. **RODRIGUEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 17.281.885**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1450 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 690, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RODRIGUEZ HUGO BENEDICTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1510**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0162367-SG-2008.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 648, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **FLORES CLAUDIA MARCELA, D.N.I. N° 25.324.915**, con domicilio denunciado en Manzana 201 "J" – Lote 03 – Barrio Norte Grande de esta ciudad y **FLORES MARIA MONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 39.037.978**, con domicilio denunciado en Manzana "C" – Lote 18 – Barrio Martín Miguel de Güemes de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Flores Claudia Marcela;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Flores Claudia Marcela ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 648, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., del Cementerio San Antonio de Padua, se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que los comprobantes de pago rolantes a fs. 05/06 fueron ingresados al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 101/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 24 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **FLORES CLAUDIA MARCELA, D.N.I. N° 25.324.915**, con domicilio denunciado en Manzana 201 "J" – Lote 03 – Barrio Norte Grande de esta ciudad y **FLORES MARIA MONICA DEL VALLE, D.N.I. N° 39.037.978**, con domicilio denunciado en Manzana "C" – Lote 18 – Barrio Martín Miguel de Güemes de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 648, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una

superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **FLORES CLAUDIA MARCELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1511**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079522-SG-2013.-**

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 534, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 534, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente

en el plano catastral y a fs. 15 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 04 rola solicitud presentada por la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI, D.N.I N° 37.511.062**, con domicilio denunciado en Manzana 95, Lote 18 – Barrio Puerto Argentino de esta ciudad;

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Méndez Ileana Casandra Magali adquirió los derechos del Lote N° 534, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada;

QUE a fs. 18 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 08/11;

QUE a fs. 20/21 rola Dictamen N° 029/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI, D.N.I N° 37.511.062**, con domicilio denunciado en Manzana 95, Lote 18 – Barrio Puerto Argentino de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 534, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** –Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias,

siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14.882.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N°1512

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028515-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1044, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CABANA LUCIA, D.N.I. N° 23.307.207**, con domicilio denunciado en calle Vicente López N° 1068 y el Sr. **ALARCON ALEGANDRO, D.N.I. N° 16.070.529**, con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre N° 1674 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Cabana Lucia;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cabana Lucia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 06 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1044, Sector "R", Sección "D", Zona 2da, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 56/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 06;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CABANA LUCIA, D.N.I. N° 23.307.207**, con domicilio denunciado en calle Vicente López N° 1068y el Sr. **ALARCON ALEGANDRO, D.N.I. N° 16.070.529**, con domicilio denunciado en calle 12 de Octubre N° 1674 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1044, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N°13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada a exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el termino de treinta (30) días: sin perjuicio de ella, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CABANA LUCIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1513

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028521-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1037, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **FARFAN HORTENCIA MABEL, D.N.I. N° 10.786.410** y **FARFAN ERCILIA NERI, L.C N° 4.588.286**, ambas con domicilio denunciado en calle Getulio Vargas N° 2922 – Villa Primavera de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Hortencia Mabel Farfán;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Hortencia Mabel Farfán ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua a la Parcela N° 1037, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 49/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal dependiente de la Dirección Administrativo Tributaria informa que los comprobantes de pago rolantes a fs. 05/06 fueron ingresados al resguardo del archivo de esa sección;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las Sras. **HORTENCIA MABEL FARFAN, D.N.I. N° 10.786.410** y **FARFAN ERCILIA NERI, L.C N° 4.588.286**, ambas con domicilio denunciado en calle Getulio Vargas N° 2922 – Villa Primavera de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1037, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que

hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **FARFAN HORTENCIA MABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1514

REFERENCIA: Expte. N° 31971-SG-2015

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Subsecretaria de Tierra y Hábitat de la Provincia, propietaria de la matrícula 159028, Departamento Capital, correspondiente al Barrio El Cambio, a favor del Municipio capitalino, y;

CONSIDERANDO

QUE según dictamen legal de fs. 19/20, concluye que conforme lo preceptuado por el inciso K art.22 de la Carta Orgánica Municipal, y

habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa, sin que se formulen observaciones, considera corresponde aceptar en donación la superficie de terreno de 4 Ha 6.539,82 m2 destinada al uso público municipal, calles y ochavas correspondiente a la matrícula 159.028 Frac.136- Sección T del Denominado B° El Cambio Departamento Capital;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8028, se debe declarar de interés Municipal el ofrecimiento, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia, propietaria de la matrícula 159028, Departamento Capital, correspondiente al Barrio El Cambio de una superficie de terreno de 4 Ha. 6.539,82 m² la cual será destinados a calles, ochavas, y espacios verdes, discriminándose de la siguiente manera:

Superficie destinada a Espacio verde	5.363,95 m²
Superficie destinada a calles y ochavas	4 Ha. 1.175,87m²
Superficie total a donar	4 Ha 6.539,82 m²

ARTICULO 2°.- La Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público Municipal, y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Concejo Deliberante la excepción al plano de mensura y loteo de la matrícula 159028 Departamento Capital, de los incumplimientos al Código de Planeamiento Urbano Ambiental: Resolución 004/11 referente a Vinculación a la Trama Urbana, Art.290 y Anexo 6.1 referente a Superficie de espacio verde y Uso Institucional, Art.271 y Anexo 6.1 referente a anchos de manzanas.-

ARTICULO 4°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso K del Artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia del presente Decreto a las autoridades de la Subsecretaria de Tierra y Hábitat.

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Patrimonio.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1515

REFERENCIA: Expediente N° 012.425-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Directora General de Sanidad Ambiental comunica el fallecimiento del Sr. **FLORENCIO GONZÁLEZ**, DNI N° 10.993.845, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado en la División Mantenimiento de Espacios Verdes de la

Dirección de Viveros, Guardaparques y Placeros de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06, 07 y 09 la Dirección de Supervisión de Haberes, la Dirección de Inspección de Personal y la Dirección de Recursos Humanos toman conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 11 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del ex agente **González**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 18.02.15 a hs 23.30;

QUE procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 19.02.15, al Sr. **FLORENCIO GONZÁLEZ**, DNI N° 10.993.845, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de la División Mantenimiento de Espacios Verdes de la Dirección de Viveros, Guardaparques y Placeros de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Público y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1516

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53989-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Pbro. **ANGEL ROMULO CASIMIRO**, Delegado de la Pastoral Social de la Provincia de Salta, solicita se le otorgue una ayuda económica para ser aplicada a los gastos que demanda la organización del Primer Congreso Pastoral Social NOA: La problemática de la Drogadicción: Prevención, rehabilitación y aspecto legal, a realizarse los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre del cte. año en el Centro de Convenciones;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil);

QUE a fs. 09 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 70.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), a favor del Pbro. **ANGEL ROMULO CASIMIRO**, D.N.I. N° 14.850.285 con domicilio en España N° 596 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Pbro. **ANGEL ROMULO CASIMIRO**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1517

REFERENCIA: Expediente N° 077.772-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 0772/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4742/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 0772/15, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12° inc. e) y 15° de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE por Nota SIGA N° 16058/2015 se informa al Órgano de Contralor la decisión de aceptar la Observación Legal por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en la normativa invocada;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0772/15 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4742/15.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Walter Pablo Rojas - del Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro del presente por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1518

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15488-TC/15.

VISTO los Decretos N°s. 1172/15, 1176/15, 1177/15, 1178/15, 1179/15 y 1180/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4831/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a los citados actos administrativos, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE encontrándose vencido el plazo para que este Departamento Ejecutivo haga uso del derecho de insistencia de los actos observados, con encuadre en la normativa invocada, procede dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes los Decretos N°s. 1172/15, 1176/15, 1177/15, 1178/15, 1179/15 y 1180/15, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4831/15.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1519

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15814-TC/15.

VISTO el Decreto N° 1214/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4835/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al citado acto administrativo, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE este Departamento Ejecutivo no hará uso del derecho de insistencia del acto observado, con encuadre en la normativa invocada, procede dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes al Decreto N° 1214/15, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4835/15.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1256

REFERENCIA: Expediente N° 018.653-SG-2015.

VISTO el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación – E – Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza 12.107 se aprobó en el año 2003 el Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA);

QUE el PIDUA establece la obligatoriedad de realizar revisiones periódicas de frecuencia quinquenal, cada una de las cuales dará lugar a una nueva versión del Plan;

QUE a lo largo de los últimos años, y en función a lo determinado en el PIDUA, la ex Secretaría de Planeamiento Urbano y luego la Unidad de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta han trabajado en la revisión y ajuste del PIDUA, denominado "PIDUA II";

QUE este segundo Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental - PIDUA II- constituye la actualización y profundización del PIDUA aprobado por Ordenanza Municipal N° 12.107 del año 2003, sosteniendo los mismos lineamientos y ejes estratégicos planteados por aquel y trasladados al plano normativo por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental aprobado por Ordenanza N° 13.779;

QUE en función a la amplia participación patrocinada en el proyecto PIDUA, el PIDUA II fue debatido en todos sus aspectos en el seno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (CoMDUA) creado

por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ord. 13.779) a lo largo del año 2014, y fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes en reunión plenaria celebrada el día 04 de diciembre de 2014;

QUE la Ciudad de Salta y su Área Metropolitana se enfrentan en la actualidad a una oportunidad histórica única para coordinar procesos de desarrollo territorial sustentable;

QUE el proceso de planificación estratégica para el desarrollo sustentable de la Ciudad de Salta iniciado en el año 2003 con la aprobación por Ordenanza Municipal del **Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA)**, ha tenido su continuidad y correlato en distintas instancias posteriores de planificación y regulación urbanística, tales como la aprobación de los **Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y de Edificación (CE)** en el año 2010, la formulación del **PIDUA II (2012-14)**, así como la articulación inter-jurisdiccional en curso actualmente para la formulación de los **Lineamientos Estratégicos Metropolitanos (LEM)** del Área Metropolitana Salta – Valle de Lerma (AMVL);

QUE los instrumentos mencionados, respaldados por una fuerte decisión política tendiente a garantizar la continuidad del proceso entre distintas gestiones de administración municipal, demuestran ya su efectividad, aún en un contexto plagado de dificultades, en aspectos clave del desarrollo urbano tales como la contención de la expansión urbana en el territorio municipal, la multifocalidad de funciones urbanas, y la mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios a las periferias marginadas;

QUE un análisis crítico de la situación actual, no obstante, revela la necesidad de generar un salto de calidad a nivel institucional para potenciar la capacidad de la Municipalidad de Salta, en general, y del órgano de planeamiento urbano en particular, de gestionar esas valiosas herramientas de planificación y desarrollo urbanístico, muchas de las cuales padecen una demora en su reglamentación e implementación;

QUE otro aspecto deficitario del proceso de planificación mencionado, y que se convierte en una severa limitante para su éxito a nivel operativo, lo constituye la insuficiente comunicación de sus contenidos y el consiguiente bajo nivel de conocimiento de la población. Esto explica la perduración, generalizada todavía en vastos sectores de la opinión pública, de la falsa idea de la "ausencia" de tal planificación y de la carencia de un proyecto de ciudad a futuro;

QUE en función de ello, resulta medular para el proceso PIDUA generar los medios necesarios para organizar los mecanismos de gestión, comunicación y difusión del PIDUA;

QUE los objetivos y finalidades institucionales de la "Fundación – E – Ambiente", principalmente por las mismas personas físicas que la componen resultan concordantes con esta política en planeamiento que impulsa esta gestión;

QUE el Tribunal de Cuentas en Dictamen de Plenario N° 834/, dispone que *"el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;*

QUE a fin, de incorporar el mentado Convenio al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA**, celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la **Fundación – E – Ambiente**, representada por su Presidente Arq. Pedro Fernández, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, al Presidente de la "**Fundación – E – Ambiente**", por la Dirección General de Despachos de Secretaría General.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1520

REFERENCIA: Expediente N° 018.653-SG-2015.

VISTO el Decreto N° 1256/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 65 Secretaría General remite las actuaciones relacionadas al mismo al Tribunal de Cuentas para su correspondiente intervención;

QUE a fs. 66 mediante Resolución TC N° 4795/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 1256/15, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12° inc. e) y 15° de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE a fs. 78 se da intervención a la Unidad de Planeamiento Urbano, la que "considera que no es oportuno insistir en la vigencia del Decreto y aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas 4795/15, dejando para la próxima gestión la decisión de llevar adelante o no la contratación de la Fundación E Ambiente". Asimismo expresa que es de suma importancia por cuanto esto permitirá una mayor comunicación de los contenidos del PIDUA, dado que el bajo nivel de conocimiento de la población, a fin de generar los mecanismos de gestión, comunicación y difusión del PIDUA, como así también potenciar la capacidad de la Municipalidad de gestionar estas valiosas herramientas de planificación y desarrollo urbanístico;

QUE por las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda se procedió a desafectar las partidas otorgadas oportunamente, fs. 81, 82, 83 y 84;

QUE a fs. 88 se informa al Órgano de Contralor la decisión de aceptar la Observación Legal por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en la normativa invocada;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1256/15 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4795/15.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Unidad de Planeamiento Urbano y la Secretaría de Hacienda con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Fundación - E- Ambiente del presente por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- REMITIR por Secretaría General el Expediente N° 018.653-SG-2015 con copia legalizada del presente instrumento legal a conocimiento del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA

SALTA, 01 SEPTIEMBRE 2015

DECRETO N° 1294

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34658-SG-2015.-

VISTO el convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas (Personería Jurídica N° 54/95); y

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno de la Municipalidad de Salta, ante la necesidad de incrementar fuentes genuinas de empleo, considera conveniente la inmediata generación de fuentes de trabajo que posibiliten paliar los índices de desempleo existentes;

QUE como una parte importante del Plan de Gobierno, el Ejecutivo Municipal proyectó una gestión teniendo como uno de sus objetivos alcanzar mayores niveles de empleo originados en la ejecución de las tareas competentes del municipio;

QUE la situación de crisis ocupacional persiste actualmente a pesar de los numerosos programas y/o acciones instrumentados a nivel tanto municipal como provincial y nacional, los que no alcanzaron los fines propuestos, llegando a configurar una versión deformada de un subsidio al desempleo;

QUE como una solución inmediata, resulta conveniente instrumentar mecanismos de gestión inmediata que posibiliten incorporar a los recursos humanos desocupados en la ejecución de las tareas de interés comunitario, que permitan beneficiar a las asociaciones intermedias y a la Municipalidad actuando de manera conjunta en los campos de acción que resulten convenientes;

QUE la situación fáctica descrita amerita apelar a los distintos procedimientos de excepción previstos en la normativa vigente del sistema de Contrataciones de la Provincia aprobado mediante la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios, para concertar la ejecución de las tareas a través de organizaciones intermedias, cooperativas de trabajo, asociaciones civiles y/u organismos públicos que concentren recursos humanos desocupados o encomienden a los mismos la materialización de las mismas;

QUE las cláusulas del Convenio de Colaboración entre ambas partes fijan las características y condiciones de la actividad a llevarse a cabo, el objeto del mismo, su plazo de ejecución, los responsables afectados por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los materiales afectados, las consecuencias de su incumplimiento y toda condición o circunstancia que se estime conveniente;

QUE por Decreto N° 0353 de fecha 10/05/2013 se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado con la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, por un período de 24 (veinticuatro) meses, siendo su vencimiento el 26/06/2015, según lo informado a fs. 01/02 por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitando la contratación por el término de 3 (tres) años;

QUE a fs. 06 rola Nota de Pedido N° 01482/15, mediante la cual se solicita servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Cívico Municipal I y II, Tribunal Administrativo de Faltas, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Edif. de calle Jaramento N° 465, Dirección de Obras Eléctricas, Centro Cultural Dino Saluzzi, Control Ciudadano, Casona Finca Castañares, Baños Públicos de Plaza Belgrano, Edif. de calle Vicente López N° 428, Tribunal de Cuentas, Edif. de Balcarce N° 83 y Dirección de Transporte Público Impropio, todo requerido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales;

QUE el Convenio a suscribir se enmarca en lo dispuesto por el artículo 1° inc. d) del Decreto N° 0931/96, reglamentario de la Ley N° 6838 por lo que se regula de acuerdo a lo dispuesto por las normas particulares previstas en el mismo y supletoriamente por lo dispuesto por la citada Ley;

QUE específicamente el artículo 1° inc. d) del Decreto N° 0931/96 establece en su parte pertinente: "En términos de la ley N° 6838, quedan fuera de su ámbito, los siguientes contratos y negocios jurídicos de la Municipalidad: (...) d) Los convenios de colaboración que celebre la Municipalidad con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público";

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 32.537.606,40;

QUE a fojas 13/14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fojas 22/23 Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico entiende que debe formalizarse un Convenio de Colaboración con la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, para el Servicio de Limpieza de los distintos edificios municipales, conforme el artículo 01, inc. "d" del Decreto Reglamentario 0931/96;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable de acuerdo a lo dispuesto en el inc. d), artículo 1° del por el Decreto reglamentario N° 0931/96;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, con personería Jurídica N° 54/95, relacionado a la asistencia y cooperación recíproca con los recursos humanos técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de tareas de limpieza y mantenimiento integral de todas las dependencias municipales, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° inc. d) del Decreto reglamentario N° 0931/96, suscrito con fecha 28 de agosto de 2015, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo N° 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1521

REFERENCIA: EXPTE. N° 34658-SG-2015.-

VISTO el Decreto N° 1294 de fecha 01/09/15, mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, relacionado a la asistencia y cooperación recíproca con los recursos humanos técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de tareas de limpieza y mantenimiento integral de todas las dependencias municipales, todo ello en el marco de lo dispuesto por el art. 1° inc. d) del Decreto reglamentario N° 0931/96, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15, 2° párrafo in fine de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha requerido la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo;

QUE mediante Resolución TC N° 4847/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 1294/15, en los términos y alcances previstos en los artículos 12° inc. e) y 15° de la norma citada supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1294/15 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4847/15.-

ARTICULO 2°.-POR la Dirección General de Presupuesto procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y las demás dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, del presente por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1522

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15721-TC/15.

VISTO los Decretos N°s. 1331/15 y 1388/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4834/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a los citados actos administrativos, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257;

QUE este Departamento Ejecutivo no hará uso del derecho de insistencia de los actos observados, con encuadre en la normativa invocada, procede dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes los Decretos N°s. 1331/15 y 1388/15, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4834/15.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 26 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1523

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 27/10/15 a hs. 08:00, hasta el día 05/11/15 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 27/10/15 a hs. 08:00, hasta el día 05/11/15 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 20 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 032 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56916-SG-2015.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Sumarios, remite fotocopia de una noticia publicada por la página de INFORMATE SALTA mediante la cual el Sr. Roberto Olivera junto a un grupo de choferes denuncian haber sido víctimas de una supuesta estafa por parte de la empleada Carina Di Pauli;;

QUE en la citada información también se menciona al Sr. Marcelo Nina que confirmó que existen más personas estafadas por la Sra. Carina Elizabeth Di Pauli;

QUE a fs. 03 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite las actuaciones para la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Información Sumaria en el expediente de referencia por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 22 DE SETIEMBRE D E2015

RESOLUCION N° 413

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8726-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 32/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE REMERAS Y GORRAS CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", autorizada mediante Resolución N° 228/15 (fs. 28/28 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 54 (fs. 90), en el Acto de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 91 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 32/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE REMERAS Y GORRAS CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 86.100,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 448
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 60978-SG-2015.-**

VISTO que a fs. 01 el Responsable de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con destino a la ejecución de trabajos de bacheo con hormigón y emulsión en calles de la Ciudad, para los meses de octubre y noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 06 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la emisión del Instrumento Legal que autorice a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos un cupo de 2.000 hs. para cubrir los servicios solicitados a fs. 01;

QUE a fs. 11 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 117.500,00 (Pesos ciento diecisiete mil), con destino a la ejecución de trabajos de bacheo con hormigón y emulsión en calles de la Ciudad, para los meses de octubre y noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 454
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20200-SG-2015.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 24/15, convocada para la "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", autorizada mediante Resolución N° 166/15 (fs. 15/15 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura de Sobres (fs. 75), se presentaron a formular oferta tres (3) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SODA IDEAL S.R.L., SODA MÓNICA S.R.L. y SANTA CRUZ S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 219/220, aconsejando: 1° Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas SODA MÓNICA S.R.L. y SANTA CRUZ S.R.L., las cuales cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos. En cuanto a la firma SANTA CRUZ S.R.L. cotiza el mismo monto que el presupuesto oficial autorizado, por lo que siendo que ambas firmas respetan la forma de entrega, validez de oferta y condiciones de pago establecidas, consideran que corresponde adjudicar la licitación a la oferta de precio más bajo, es decir a la firma SODA MÓNICA S.R.L., 2° Rechazar la oferta presentada por la firma SODA IDEAL S.R.L., por incumplimiento de art. 1 inc. f) e i), del Pliego de Cláusulas Particulares y 3° Preadjudicar el ítem N° 1 a la firma

SODA MÓNICA S.R.L. por la suma total de \$ 684.000,00 (Pesos seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100) por considerar lo más conveniente para municipalidad;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 226/229 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma SODA MÓNICA S.R.L. monto que se encuentra en un (20,83%) por debajo del presupuesto oficial, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Licitación Pública N° 24/15 llevada a cabo por Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, para la "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES" con un presupuesto oficial \$ 864.000,00 (Pesos ochocientos sesenta y cuatro mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas SODA MÓNICA S.R.L. y SANTA CRUZ S.R.L.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma SODA MÓNICA S.R.L., CUIT: 30-71205299-2, por la suma de \$ 684.000,00 (Pesos seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 16 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 460

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 66790-SG-2015 y 66797-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 y 13 Dirección de Cementerios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo del Día de la Madre y de Todos los Santos y Fieles Difuntos a partir del día 16/10/2015 al 18/10/2015 y del día 30/10/2015 al 02/11/2015 respectivamente, adjuntando a fs. 02/11 y 14/18 nómina del personal que prestará servicios y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Recursos Humanos hace saber que resulta viable- teniendo en cuenta la factibilidad financiera- otorgar un cupo total de 2.000 (dos mil) Horas Extensivas Extraordinarias para ser distribuidas en las distintas dependencias de la Dirección de Cementerios Públicos a fin de cubrir con los servicios correspondientes al Día de la Madre y Día de Todos los Santos y Fieles Difuntos;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 26 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 28/28 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) a cumplirse en el Cementerio San Antonio de Padua y de La Santa Cruz, correspondiente a la Dirección de Cementerios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 117.000,00 (Pesos ciento diecisiete mil), con motivo del Día de la Madre y de Todos los Santos y Fieles Difuntos.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 461

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66653-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 la Sra. Silvia Varg de Nioi, Subsecretaría del Área Municipal de la Mujer, solicita la liquidación de viáticos y pasajes terrestres Salta-Catamarca-Salta (Empresa Andesmar), quién viajará conjuntamente con la Sra. Alfonsina Morales, Directora Programa de Protección de Víctimas Violencia Familiar, quienes participarán de la "1º Jornada del NOA "Mujer, Vínculos Afectivos y Violencia". Fecha de salida día jueves 22/10/15 a horas 15:30, regresando el día sábado 24/10/15 a horas 14:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.638,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.638,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.638,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

MARÍA SILVIA VARG DE NIOI – SUBSECRETARÍA DEL ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL – (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 22 al 24/10/15).....\$	700,00
Pasajes vía terrestre Salta-Catamarca-Salta (Empresa Andesmar).....\$	1.175,00
TOTAL.....\$	1.875,00

MORALES ALFONSINA – FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLÍTICA NIVEL INFERIOR A CARGO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA FAMILIAR – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 252,00 por día (desde el 22 al 24/10/15).....\$	588,00
Pasajes vía terrestre Salta-Catamarca-Salta (Empresa Andesmar).....\$	1.175,00
TOTAL.....\$	1.763,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 3.638,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 463**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40157-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 37/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE HERRERIA A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada mediante Resolución N° 342/15 (fs. 26/26 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 73 (fs. 79), en el Acto de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 80 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 37/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE HERRERIA A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 107.349,68).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 464.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 66974-SG-2014; NOTA SIGA N° 2679/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19/21 por la firma Cerámica del Norte S.A., representada por su apoderado Cr. Marcelo Javier Luna Toro, en contra de la Resolución N° 106 de fecha 29/01/2015 de fs. 17, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al período fiscal 2013, haciendo lugar respecto al período fiscal 2014, respecto al Padrón Comercial N° 80.101, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Cr. Luna Toro hace mención sobre lo dispuesto por el Art. N° 130 del Código Tributario Municipal. Expresa que la firma cumple con todos los parámetros fijados por el Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 106 de fecha 29/01/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 18 el día 02 de Febrero del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Febrero del 2015, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 89/91 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 106 de fecha 29/01/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 18 el día 02 de Febrero del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Febrero del 2015, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale destacar que el Art. N° 130 del Código Tributario Municipal establece que "Estarán exentos del tributo del presente Título los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial", como así también las industrias comprendidas en regímenes de promoción industrial legislados por el Estado Nacional y/o Provincial". Asimismo poner en manifiesto que la solicitud de otorgamiento de beneficio se realizó en Octubre de 2014, por lo que la Asesoría comparte el criterio manifestado por la Dirección General de Rentas en cuanto otorgar la exención por período 2013, es decir anterior al año de presentación del requerimiento, estaría irrumpiendo en facultades que son propias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

QUE considerando lo manifestado y requerido en referencia a lo expresado por el requirente, es relevante manifestar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere rechazar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 por la firma Cerámica del Norte S.A., representado por su apoderado Cr. Marcelo Javier Luna Toro, en contra de la Resolución N° 106 de fecha 29/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Cerámica del Norte S.A., representada por su apoderado Cr. Marcelo Javier Luna Toro, D.N.I. N° 28.570.672, en contra de la Resolución N° 106 de fecha 29/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Cr. Marcelo Javier Luna Toro del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N°465

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40152-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 45/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE AUDIOVISUAL A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada mediante Resolución N° 360/15 (fs. 23/23 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 79 (fs. 72), en el Acto de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 73 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 45/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS CON DESTINO AL TALLER DE AUDIOVISUAL A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 77/100 (\$ 80.302,77).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 OCT 2015

RESOLUCION N° 466

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota Siga N° 14062/15.-

VISTO la Nota Siga de referencia, mediante la cual el Sr. JORGE ARMANDO CASTRO adjunta copia del Expte. N° 18612-SH-10 en el que se tramitaba la liquidación y pago retroactivo de la deuda de tareas riesgosas del personal de la Dirección General de Obras Eléctricas, debido a que el mencionado Expte. se encuentra extraviado, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 437/15 se Ordena la reconstrucción del Expte. N° 18612-SH-10, conforme los términos del Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.

QUE la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, emitió Memorandum N°s 001/15, 002/15 y 003/15, requiriendo si existen registros manuales o informáticos a las Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Contaduría General, las cuales informan a fs. 40, 44 y 45 que no existen antecedentes en su poder;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- TENER por reconstruido el Expediente N° 18612-SH-10, conforme lo establecido por el Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA, el armado de la Carátula y el estampado sobre la misma, con la palabra "Reconstruido".-

ARTICULO 3°- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al Sr. JORGE ARMANDO CASTRO.-

ARTICULO 4°- TOMAR RAZON del presente Instrumento Legal Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 467

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 78957-SG-12 y NOTAS SIGA N°s

15253/14;

16205/14; 1665/15; 3738/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por la Sra. Liliana Beatriz Nallin, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/02/2015 (fs. 61), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud con respecto al Padrón Comercial N° 70.813, de aplicación de la multa por Cierre fuera de término y multa por haberse producido el Desistimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Nallin, solicita se deje sin efecto la multa por cierre fuera de término toda vez que se encuentra desempleada y que se tenga en consideración que presentó Certificación Negativa emitida por ANSES;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 70/72 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 23/02/2015 de fs. 61 fue notificada el día 27/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12/03/2015, surge que fue presentado en tiempo y forma;

QUE en relación a la aplicación de la multa objetada es de vital importancia referirse en primer término, que este Municipio intimó fehacientemente el requerimiento de pago de aquella por comunicación fuera de término del cese de actividad comercial, según se desprende de fs. 40 y fs. 55 el cual no fue cumplimentado. Que atento lo expuesto se procedió a la correspondiente aplicación de multa, según lo normado por el Código Tributario Municipal en su art. N° 65;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. 65° expone "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones.";

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente en cuanto se encuentra desempleada por cuanto solicita se deje sin efecto la multa, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar multas, deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por la Sra. Nallin, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Beatriz Nallin, D.N.I. N° 13.775.150, en contra de la

Resolución S/N° de fecha 23/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Liliana Beatriz Nallin, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 27 DE OCTUBRE DE 2.015.-

RESOLUCION N° 003 /2015
SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

VISTO: La Ordenanza N° 11666, que establece la reglamentación de los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos por temporada, y;

CONSIDERANDO

QUE encontrándonos cercanos a la época navideña, y consecuentemente a la época en que se da inicio a trámites tendientes a la habilitación comercial de los locales destinados a la venta de pirotécnica por temporada, resulta necesario determinar los parámetros a tener en cuenta para el período 2015 – 2016;

QUE a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de trámites y los requisitos necesarios e indispensables para el inicio de los mismos;

En virtud de las facultades que me acuerda el DECRETO N° 992/11, correspondiendo la emisión del acto administrativo pertinente;

LA SRA. SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER, como plazo **IMPRORROGABLE** para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos por temporada, a partir del 09 de Noviembre de 2015 al 11 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR, los requisitos a presentar para el inicio del trámite de solicitud de habilitación Ordenanza 11.666 (art. 23);

- 1) Plano de construcción y de instalación eléctrica aprobada o croquis conforme art.30 de la Ord. 14529.-
- 2) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.-
- 3) Certificado de Libre deuda o de regularización Fiscal del inmueble a ocupar en relación a la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario Urbano.-
- 4) Constancia de inscripción de la actividad comercial mediante la autoridad competente.-
- 5) Certificado de seguridad expedido por la división Bomberos de la Policía de Salta.-
- 6) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público presente y terceros en general.-
- 7) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando contrato y estatutos sociales.-
- 8) En caso de tratarse de personas físicas (copia D.N.I. y CUIL).-

ARTICULO 3º: TOME RAZON la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 4º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

NAYAR

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION N°: 013/15
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 045154-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SODA MONICA SRL." con domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 79/80, ASIENTO: 8.847, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Mayo de 2.009, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 12/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/06/2.014, firmado por el C.P.N. Alcalá, Miguel Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.015;

Que a fs. 25 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE OCTUBRE DE 2015;

Que a fs. 26 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 28 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.021, para el Rubro: FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA;

Que fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33/38 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SODA MONICA SRL.", domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71205299-2.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma con el Número **2.681 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que

deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.015, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 03 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 55674-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1228/15.-

RESOLUCIÓN N° 43/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2207/15, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación por el "Alquiler y Puesta en Escena de Un Escenario y Una Pantalla", destinado al Festival a desarrollarse con motivo del día del Niño en el Playón Deportivo de Villa Los Sauces, sito en calle Carlos Gardel N° 200, a partir de Horas 18:00, ambos servicios por una duración de cuatro (4) horas aproximadamente, para el día 03 de Septiembre del corriente año; organizado por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 08, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de \$ 25.533,33 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100), para afrontar el gasto, fijándose en este monto el precio testigo para la presente Contratación.

Que a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/09/15 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17.

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN**, cumple con las expectativas requeridas, dejando aclarado que presto servicio con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, y el informe técnico,

surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN**, por ajustarse a lo solicitado, no superar el presupuesto oficial autorizado y por ser única firma cotizante; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Alquiler y Puesta en Escena de Un Escenario y Una Pantalla", destinado al Festival a desarrollarse con motivo del día del Niño en el Playón Deportivo de Villa Los Sauces, sito en calle Carlos Gardel N° 200, a partir de Horas 18:00, ambos servicios por una duración de cuatro (4) horas aproximadamente, para el día 03 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2207/15, con un presupuesto oficial de \$ 25.533,33 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN, C.U.I.T. N° 27-32455156-0**, por el monto total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 063/15

REF.: Expte. N° 058501-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1281/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2322/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Guitarra a cargo de la Sra. Constanza Martínez, destinada para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Septiembre del corriente año, en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Santa Cecilia, sito en calle Martín Fierro y J.D. A'rienzo, con una duración de tres horas cada día, a partir de horas 15:00 a 18:00; la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ANDREA PAMELA VELEIZAN**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando

que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ANDREA PAMELA VELEIZAN, en representación de la Srta. CONSTANZA MARTÍNEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Guitarra a cargo de la Sra. Constanza Martínez, destinada para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Septiembre del corriente año, en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Santa Cecilia, sito en calle Martín Fierro y J.D. A'rienzo, con una duración de tres horas cada día, a partir de horas 15:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2322/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma ANDREA PAMELA VELEIZAN – CUIT N° 27-33891289-2, en representación de la Srta. CONSTANZA MARTÍNEZ, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago Contado F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 58456-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1289/15.-
RESOLUCIÓN N° 82/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2284/15 solicitada por la la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler y puesta en escena de un escenario y de una pantalla, conforme características detalladas en formulario de cotización, con destino al festival a realizarse el día 25 de Septiembre del corriente año en el B° Santa Ana III, sito en Mza. "O" y Mza. "P", de 17:00 a 20:00 horas, en el marco del mes del estudiante, organizado por la mencionada Secretaria, según informe de fs. 10;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 25.533,33 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100), para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.12 del Dcto. N° 931/96: "Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 24/09/2015 a horas 09:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs. 30 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura en el cual indica que la firma MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL, cumple con las expectativas requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la mediante la Contratación del Servicio de Alquiler y puesta en escena de un escenario y de una pantalla, conforme características detalladas en formulario de cotización, con destino al festival a realizarse el día 25 de Septiembre del corriente año en el B° Santa Ana III, sito en Mza. "O"

y Mza, "P", de 17:00 a 20:00 horas, en el marco del mes del estudiante, organizado por la Secretaría DE Turismo y Cultura, requerido mediante Nota de Pedido N° 2284/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$25.533,33,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL CUIT. N° 27-32455156-0**, en el marco del Art. 12 del Dcto. 931/96 por el monto de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 29 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 98/15

Dirección General de Contrataciones

Secretaría de Hacienda.-

REF: EXPEDIENTE N° 029584-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**NACION SEGURO SA.**" con domicilio en San Martín N° 913, Provincia de Buenos Aires, así mismo constituye Domicilio de ESPECIAL en calle Zuviria N° 142, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 29/50 rola copia Certificada y Legalizada del Estatuto Social Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: TOMO: "A", NUMERO: 5439, LIBRO: 115, REF: ESTATUTO, con fecha, 06 de JUNIO de 1.994, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 278 rola la Autorización de la Super Intendencia de Seguros de la Nación, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros con el N° 0515, Resolución N° 23.272 de fecha 31/05/1.994;

Que a fs. 230 a 232 obra copia certificada del Acta de Directorio N° 464, de designación de Presidente e Integración de Directorio de fecha 21/03/2.012;

Que a fs. 260 a 269 obra Acta de Directorio N° 475, de Distribución y Aceptación de los cargos de fecha 18 de Julio de 2.012, elevada a Escritura N° 33, de fecha 23/01/2013 autorizada por la Escribana María Belén Absy de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Inscripción bajo el NUMERO: 2183, DEL LIBRO: 62, DEL TOMO DE SOCIEDADES POR ACCIONES. A fs. 273 la apoderada de la Firma manifiesta que si Bien los mandatos están vencidos al 30/06/2.015, seguirán en sus cargos hasta convocatoria de nueva Asamblea, según Artículo 257, Ley 19.550;

Que a fs. 112/190 rola el Estado de Situación Patrimonial de NACION SEGUROS S.A., firmado por el C.P.N. Agnello, María Lorena certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.015;

Que a fs. 191 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA radicada en la Sucursal 599, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 194, 206 a 212 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 276 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/04/2.016, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE SEGUROS;

Que a fs. 281 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE DICIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 283 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 284 a 286 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"NACION SEGUROS SA.";

Que a fs. 79 los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**NACION SEGUROS SA.**" CUIT: 30-67856116-5, con domicilio en San Martín N° 913, Provincia de Buenos Aires, así mismo constituye Domicilio de Sucursal: Zuviria N° 142, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.419** (Dos mil Cuatrocientos Diecinueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.015, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 29 de Septiembre de 2.015

REF.: Exptes. N° 73386-SV-2013, 77708-SG-2014 y 77766-SV-2014.- C. DIRECTA N° 1184/15.- RESOLUCIÓN N° 99/15

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1498/2015 y 1504/2015, solicitadas por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios (caños, chapas, bulones, tuercas, etc.) para la colocación de carteles de reductores de velocidad" con la leyenda "PROHIBIDO CIRCULAR VEHICULOS DE PESO MAYOR AL INDICADO" que serán instalados en la zona del paso a nivel de calle Arenales y Deán Funes solicitado por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y carteles de "DESPACIO ESCUELA", "CRUCES DE ESCOLARES" y "VELOCIDADES MAXIMAS PERMITIDAS", pintados de sendas peatonales en la rotonda de acceso al Barrio Democracia y sobre Avenida Bolivia carteles con flechas direccionales a la Escuela EFETA, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura y Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

Que a fs. 24 y 61 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 24 y 61 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.842,26 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 26/100) \$ 7.192,34 (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 34/100), respectivamente, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 26 y 63, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 27 y 64 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 65 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 68 y 69 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 11.034,60 (Pesos Once Mil Treinta y Cuatro con 60/100) y a fs. 70 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 71 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 72 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PINTURERIAS MARTEL – FERTEL S.A.** quien como único oferente presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 80, obrando cuadro comparativo a fs. 87;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 90 emitido por el Director General Estudios Técnicos de la Subsecretaría Ingeniería de Transito y Seguridad Vial surge que la firma **PINTURERIAS MARTEL – FERTEL S.A.** cumple con las características técnicas requeridas y el precio ofertado es menor al presupuesto oficial;

Que habiéndose observado que el ítem 26 cotizado por la firma antes mencionada el monto supera en un **3.433,63 %** por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el llamado para el ítem 26 por inconveniencia de precio de la oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/9, y al informe técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **PINTURERIAS MARTEL – FERTEL S.A.** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados. Así mismo convocar un nuevo llamado para los ítems N° 01 al 05, 12 al 16 y del 24 al 25 por falta de oferentes y 26 por inconveniencia de precio.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios (caños, chapas, bulones, tuercas, etc.) para la colocación de carteles de reductores de velocidad" con leyendas varias conforme indicado Ut-Supra, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 1498/2015 y 1504/2015, con un presupuesto oficial de \$ 11.034,60 (Pesos Once Mil Treinta y Cuatro con 60/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 06 a 11 y del 17 al 23 de la oferta presentada por la Firma **PINTURERIAS MARTEL – FERTEL S.A. CUIT N° 30-55771740-0**, por la suma de \$ 2.989,32 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems N° 01 al 05, 12 al 16 y del 24 al 26 con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 01 de Octubre de 2015.-

REF.: Expte. N° 23044-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1090/15.-

RESOLUCIÓN N° 106/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1006/15, solicitado por la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (broches, cajas, biblioratos, abrochadora etc...)", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia solicitante, arriba citada.-

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido

conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 16 vuelta el monto estimado de \$ **12.595,50 (Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 50/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 18 y 19, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones, emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/08/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28, y cuadro comparativo de fs. 39 al 42.

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Tesorería, en la cual informa que por error involuntario se tomó mal el precio unitario para los ítems Nº 22, 23, 24 y 28, por lo que se solicita se deje sin efecto los mismos ya que se realizará un nuevo pedido para los citados ítems y asimismo informa que la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, se ajusta a lo solicitado en cuenta a los ítems restantes, por calidad de materiales y la idoneidad del oferente.

Que a fs. 45 y 46, se solicita a las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 47 y 52.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems Nº 5, 6, 7, 9, 16 y 32, por ser única oferta y los ítems Nº 14, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 30, por menor precio, a la firma **HERSAPEL S.R.L.; y Adjudicar** los ítems Nº 1, 2, 3, 8, 10 al 13, 15, 17, 21, 29 y 31, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, por criterio de menor precio, ajustarse a lo solicitado, ser bienes estandarizados y no superar el presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, con relación al ítems Nº 04, no se adjudica por no reunir con las características requeridas. Asimismo se deja aclarado que para el ítems Nº 29, deberá tenerse en cuenta que se deberá adquirir la cantidad de 5 (cinco) paquetes de papel térmico de 57x30x10 unidades, que hacen el total de 50 unidades autorizadas.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Artículos de Librería (broches, cajas, biblioratos, abrochadora etc...)**", solicitado por la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Subsecretaría de Finanzas, en la Nota de Pedido Nº 1006/15, con un presupuesto oficial de \$ 12.595,50 (Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 50/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems Nº 5, 6, 7, 9, 14, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 30 y 32, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14,

modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 4.112,70 (Pesos Cuatro Mil Ciento Doce con 70/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems Nº 1, 2, 3, 8, 10 al 13, 15, 17, 21, 29 y 31, de la oferta presentada en la contratación arriba citada a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. Nº 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 3.607,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Siete con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 7.719,70 (Pesos Siete Mil Setecientos Diecinueve con 70/100).

Artículo 3º: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4º: Declarar FRACASADO y Dejar SIN EFECTO el llamado para los ítems Nº 04, 22, 23, 24 y 28, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado.-

Artículo 5º: solicitar a la Dirección de Presupuesto la desafectación correspondiente a los ítems Nº 04, 22, 23, 24 y 28, asignados a fs. 18 y 19, de la presente Contratación.-

Artículo 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCION Nº: 107/15

Dirección General de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE Nº 43640-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BP S.A.**" con domicilio en Av. Tavella Nº 2.830, de la Ciudad de Salta.; solicita la reovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: Bajo Numero: 19, Foljas: 120/129, Tomo I, **REF:** Contrato Sociales, con fecha, 08 de Febrero de 1.990, duración de la Sociedad queda fijada hasta el día 30 de Junio de 2.050, (según texto reformado del Estatuto Art. 3º);

Que a fs. 120 obra Acta Nº 53 de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/14 de designación de Autoridades. Publicación en el Boletín Oficial Nº 28.580 de la Provincia de Tucumán de fecha 27/08/2.015, (fs. 213). Constancia de inicio de tramite de Inscripción de Directorio en el Registro Publico de Comercio bajo Expediente 613/15 (fs. 149).

Que a fs. 18 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/12/2.018, para el **Rubro: VENTA DE ARTICULO DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO**;

Que a fs. 87 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 88 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 208/210 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 126/146 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. García, Albelardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Miguel de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.015;

Que a fs. 206 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE DICIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 214 y 215 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BP. S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BP. S.A.", C.U.I.T.: 30-57865418-2, con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.676 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/12/2.015, actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 02 de Octubre de 2015.-

REF.: Expte. N° 20325-SG-2015.-
 C. DIRECTA N° 1009/15.-
 RESOLUCIÓN N° 110/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 899/15, solicitado por la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (abrochadora, perforadora, bolígrafos, broches, etc...)", destinado a la Dirección General de Mesa de Entradas General y distintas Sub-Mesa de Entradas Generales del CCM de la Subsecretaría

de Control Comercial y de la Subsecretaría de Informática, solicitado por la dependencia citada Ut supra.-

Que a fs. 26, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 26 vuelta el monto estimado de \$ 17.054,05 (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cuatro con 05/100), para afrontar el gasto homologándose en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 32 y 33, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 34, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 35, la Dirección General de Contrataciones, a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal, emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/07/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41, y cuadro comparativo de fs. 50 al 52.

Que a fs. 54, rola informe técnico emitido a por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, en la cual informa que en contestación a lo solicitado al respecto y evaluada las propuestas de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, la que se ajusta a las necesidades solicitadas es la firma **HERSAPEL S.R.L.**

Que a fs. 55 y 56, se solicita a las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 57 y 61.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también la del informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar por calidad los ítems N° 01 al 03, menor precio los ítems N° 05 al 09, y 12, única oferta los ítems N° 14 al 20, 22 al 27 y por ajustarse a las características solicitadas el ítems N° 21 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; y **Adjudicar** los ítems N° 04, 10, 11 y 13, por menor precio a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (abrochadora, perforadora, bolígrafos, broches, etc...)", solicitado por la Dirección General de Despacho de la Secretaría General Con Destino a distintas Sub-Mesa de Entradas Generales del CCM de la Subsecretaría de Control Comercial y de la Subsecretaría de Informática, dependientes de la Secretaría General, en la Nota de Pedido N° 899/15, con un presupuesto oficial de \$ 17.054,05 (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cuatro con 05/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems Nº 01 al 03, 05 al 09, 12, 14 al 27, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 12.801,35 (Pesos Doce Mil Ochocientos Uno con 35/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems Nº 04, 10, 11 y 13, de la oferta presentada por la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. Nº 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 784,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 13.585,35 (Pesos Trece Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 35/100).

Artículo 3º: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2015

REF.: Expte. Nº 27622-SG-2015
C. DIRECTA Nº 818/15
RESOLUCIÓN Nº 111/15

VISTO

La Resolución Interna Nº 38/2015, emitida por ésta Dirección General de Contrataciones obrante a fs. 83 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución en su Art. 2º procedió a solicitar la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente;

Que por un error involuntario se solicitó dicha desafectación, a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto debiendo dirigirse correctamente a la Dirección de Presupuesto, por lo que esta Dirección estima conveniente rectificar el mencionado artículo.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el Art 2º de la Resolución Nº 38/15 de ésta Dirección General por los motivos expuestos en los considerandos el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Solicitar a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 17"

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta 07 de Octubre de 2015.-

REF.: Expte. Nº 57150-SG-2015.-
C. DIRECTA Nº 1362/15.-
RESOLUCIÓN Nº 118/15

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2238/15, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por Cincuenta (50) Servicios de Amplificación y Sonido**", destinado para los Actos Oficiales con una duración de dos (2) horas cada una, cuyo cronograma de eventos corre agregado a fs. 20 y 21.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, para afrontar el gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/10/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, N&G EVENTOS de Norma Ochova y ALEJO PRODUCCIONES de Rodríguez Alejandro Gabriel**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28 y cuadro comparativo de fs. 47 al 49.

Que a fs. 51, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, presentar los seguros requeridos y ser el de Menor Precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por Cincuenta (50) Servicios de Amplificación y Sonido**", destinado para los Actos Oficiales con una duración de dos (2) horas cada una, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en la Nota de Pedido Nº 2238/15, con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. Nº 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100) con la condición de pago: 50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Informar a la Dependencia Requirente que deberá notificar a la firma adjudicataria el horario de prestación del Servicio, con una antelación mínima de 72 (setenta y Dos) horas.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2015

REF.: Expte. N° 61166-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1384/15.-

RESOLUCIÓN N° 122/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2399/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Alquiler y puesta en escena de un Sistema de Sonido e Iluminación, solicitado por la dependencia mencionada ut supra con destino al Complejo Nicolás Vitale de Barrio El Tribuno, ubicado en calle Diario Río Negro y Diario La Prensa, para el día 9 del corriente mes y año a partir de las 18:00 a 23:00 horas, en el marco del mes de la Primavera, según reprogramación de fs. 10;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **16.566,66** para afrontar el presente gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/10/15, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 8 (ocho) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MAXI PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **MAXI PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Alquiler y puesta en escena de un Sistema de Sonido e Iluminación, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura con destino al Complejo Nicolás Vitale de Barrio El Tribuno, ubicado en calle Diario Río Negro y Diario La Prensa, para el día 9 del corriente mes y año a partir de las 18:00 a 23:00 horas, en el marco del mes de la Primavera, según reprogramación de fs. 10, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2399/2015, con un presupuesto oficial de \$ 16.566,66 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 66/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MAXI PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 27-32455156-0**, por la suma de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2015

REF.: Expte. N° 40965-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1103/15 2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 124/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1780/15 solicitada por la Subsecretaria de Control comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de baterías para vehículos Chevrolet S10-Dominio FYQ 860 y FYQ 861, Citroën Belingo-Dominio MTB365 y Fiat uno- Dominio EEI240, pertenecientes a la mencionada Subsecretaria, adjuntándose a fs. 18 a 21 ficha de Revisión de los mismos;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 25 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **7.499,15 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 15/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 35 obra Resolución interna N° 560/15 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 26/09/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **BATERIAS WILLARD de García Silvia del Valle** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 41;

Que a fs. 49 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Control Comercial, en el cual indica que la firma **BATERIAS WILLARD de García Silvia del Valle** se ajusta a las necesidades requeridas, siendo los precios cotizados totalmente razonables, destacando además eficiencia en servicios anteriores;

Que pese al Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, la oferta de la mencionada firma no se ajusta a las características solicitadas y a lo dispuesto por el Departamento de Talleres a fs. 12 a 15 en cuanto al a cantidad de amperes, por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el Segundo llamado por inadmisibilidad de la oferta y convocar un Tercer llamado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 125/15

REF.: Expte. N ° 40755-SG-2015

C. DIRECTA N° 1286/15 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1398/15, mediante la cual la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la Contratación del Servicio de Recarga de 25 (Veinticinco) Cilindros de Gas de 45 Kg. cada uno, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$13.750,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Octubre de 2015, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 126/15

Dirección General de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 061094-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"CAÑIZARES, LUIS NELSON"** con domicilio en Villa Asunción, Nuestra Señora de la Paz N° 182, Salta Capital; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CAÑIZARES, LUIS NELSON, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 11 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004558, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS", de fecha 27 DE AGOSTO DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 27/08/2.015, HASTA 27/11/2.015;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17/22 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/15, firmado por la C.P.N. Cesca Perry Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.016;

Que a fs. 24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**CAÑIZARES, LUIS NELSON**";

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CAÑIZARES, LUIS NELSON", DOMICILIO EN VILLA ASUNCIÓN, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ N° 182, C.U.I.T.:20-30186565-2.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.573 (Dos Mil Quinientos Setenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 27/02/2.016. Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015

REF.: Exptes. N° 50910-SG-2015 - 46878-SG-2015 – 19570-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1288/15.-
RESOLUCIÓN N° 127/15

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2088/2015, 1960/15 y 2182/2015, solicitadas por la Dirección General de Rentas, Dirección de Recaudación e Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición del servicio de 110.000 (ciento diez mil) fotocopias (simples o doble faz, A4 u oficio, según necesidades del servicio) con duración aproximada de 06 (seis) meses a 01 (un) año, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra;

Que a fs. 08, 25 y 40 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08, 25 y 40 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) y \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**, respectivamente, para afrontar el presente gasto, homologando el precio testigo total para la presente contratación en la suma de Pesos: **\$ 44.500,00;**

Que a fs. 10, 27 y 42, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11, 28 y 43 el Subsecretario de Finanzas indica las siguientes formas de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12, 29 y 44 la Dirección General de Contrataciones solicita a las dependencias solicitante especificar el horario en cual se habrá de requerir la prestación del servicio de referencia. Las mismas a fs. 13, 30 y 45 informan que el horario del servicio requerido será "Desde 08:00 a 16:00 hs." y "Desde 08:00 a 14:00 hs." respectivamente;

Que a fs. 46 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 48, 49 y 50 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 44.500,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** y a fs. 51 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 52 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 53 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/09/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** quienes presentan sus cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 59, obrando cuadros comparativos a fs. 69, 70 y 71;

Que habiéndose observado que el precio cotizado por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** supera en un **21,35%** el presupuesto oficial ésta Dirección General considera conveniente declarar Fracasado la cotización por inconveniencia de precio de la oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que del Informe Técnico obrante a fs. 73 emitido por la Directora de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas surge que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando además no solamente la responsabilidad demostrada como proveedor en el cumplimiento de sus tareas, sino también la calidad, prontitud de sus servicios y horario de atención;

Que a fs. 74 el Director de Recaudación expresa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es la propuesta más conveniente, compartiendo lo expresado con la Directora de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas respecto a la responsabilidad demostrada como proveedor, cumplimiento eficaz en el servicio, conforme a los horarios establecidos para la prestación de los mismos y destacando la inexistencia de quejas de parte de los interesados y contribuyentes. A fs. 75 el Secretario Privado de Intendencia informa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a necesidades solicitadas compartiendo el mismo criterio en relación a las dependencia antes nombrada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/9, y al informe técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición del servicio de 110.000 (ciento diez mil) fotocopias (simples o doble faz, A4 u oficio, según necesidades del servicio) con duración aproximada de 06 (seis) meses a 01 (un) año, solicitado por la Dirección General de Rentas, Dirección de Recaudación e Intendencia, mediante Notas de Pedidos N° 2088/2015, 1960/15 y 2182/2015, con un presupuesto oficial de \$ 44.500,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100);

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 44.500,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015

REF.: Expte. N° 35005-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1332/15.-

RESOLUCIÓN N° 128/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1640/15 solicitada por la Dirección General de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1.000 (mil) Fichas Individuales del Empleado en cartulina de color amarillo (240 gr.) tinta 1/1 tamaño 64 cm. x 35 cm. solicitado por la dependencia citada Ut Supra;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 18 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 9.170,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en esta suma el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 28/09/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 27, obrando cuadros comparativos correspondientes a fs. 36 y 37;

Que a fs. 38 vuelta rola Informe Técnico emitido por el Jefe de Departamento Archivo de Legajos de la Dirección General Administrativo Personal y Dirección de Jubilaciones, en el cual indica que la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L.** es la más conveniente, debido a la calidad e idoneidad con la que realiza los trabajos. Así mismo pone en conocimiento que la mencionada imprenta confecciono las fichas legajos que se están ocupando en la actualidad con muy buenos resultado;

Que ante la falta de fundamentos en el informe técnico de fs. 38 vuelta, no encontrándose motivos para desestimar la oferta mas económica y por tratarse de un servicio estandarizado en donde los proveedores deben ajustarse a lo solicitado en el Formulario de Cotización (gramaje, tinta e impresión) esta Dirección General en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se aparta de dicho informe considerando conveniente adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.000 (mil) fichas individuales del empleado en cartulina de color amarillo (240 gr.) tinta 171 tamaño 64 cm. x 35 cm. solicitado por la Dirección General de Personal requerida mediante la Nota de Pedido N° 1640/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 9.170,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 5.972,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 129/15

REF.: Expte. N° 066055-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1394/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2450/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 15 de Octubre del corriente año, en el Barrio Lujan (calle 12 de Octubre N° 2265), a partir de horas 19:30; y el día 16 de Octubre en el Barrio General Mosconi, (calle Elio Alderete N° 2950), a partir de horas 17:00; las cuales se realizarán en el marco de los Festejos del Día de La Madre. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo)**, en representación del artista melódico **"OSCAR ARANDA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N°

2450/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del artista melódico **"OSCAR ARANDA"**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 131/15

REF.: Expte. N° 065497-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1396/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2449/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista cantante solista folclórica Emma del Socorro Polo **"MALVA POLO"**, con una duración de 40 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en el Barrio Alta Tensión (calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426), a partir de horas 18:00, a realizarse dentro del marco de los festejos por el día de la Madre. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista cantante solista folclórica Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en el Barrio Alta Tensión (calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426), a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2449/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, nombre artístico Malva Polo, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 132/15

REF.: Expte. N° 065500-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1397/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2456/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico CARLOS ALBERTO SUAREZ (Nombre Artístico CHANGO SUAREZ), con una duración de 30 minutos, el día 16 de Octubre del corriente año, en el Barrio El Jardín, sito en calle Emilio Wierna N° 1301, a partir de horas 17:00; a realizarse en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO SUAREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO SUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico CARLOS ALBERTO SUAREZ (Nombre Artístico CHANGO SUAREZ), con una duración de 30 minutos, el día 16 de Octubre del corriente año, en el Barrio El Jardín, sito en calle Emilio Wierna N° 1301, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2456/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO SUAREZ – CUIT N° 20-14007719-5**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 133/15

REF.: Expte. N° 065495-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1398/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2448/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista solista folclórico "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", con una duración de 40 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en el Barrio Alta Tensión (calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426), a partir de horas 17:00; la cual se realizará en el marco de los Festejos por el día de La Madre. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos referendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo)**, en representación del artista cantante solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano,

obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista solista folclórico "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", con una duración de 40 minutos, el día 17 de Octubre del corriente año, en el Barrio Alta Tensión (calle Teniente Benjamín Matienzo N° 1426), a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2448/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico: Malva Polo) – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del artista solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 13 de Octubre de 2015

REF.: Expte. N° 18616-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 995/15 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 134/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 847/2015, solicitada por la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de 50.000 (Cincuenta Mil) Fotocopias para el uso de distintas áreas pertenecientes a la mencionada dependencia, que realizan controles correspondientes de ingresos al municipio y de grabaciones;

Que fs. 33 y 50 obran Resoluciones Internas N° 42/15 y 95/15 del corriente año, en las cuales se declaran **FRACASADOS** el Primer y Segundo Llamado por inadmisibilidad de la oferta y por inconveniencia de precio y disponiéndose se convoque un Tercer para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y FOTOCOPIAS DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 58

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que las mismas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 19,04 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación" y atento que se realizaron dos llamados los cuales resultaron Fracasados, se procede a Dejar sin Efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o iniciar un nuevo pedido de materiales con mayores características y precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 141/15**REF.: Expte. N° 066049-SG-15. -****C. DIRECTA N° 1402/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2510/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones de la artista solista folclórica CAROLINA MADEO, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 19 de Octubre del corriente año en Plaza 9 de Julio en el marco del espectáculo a realizarse por el día del Respeto a la diversidad Cultural a partir de horas 10:00; el día 28 de Octubre en Festival a realizarse en el espacio verde del Barrio Los Lapachos, sito calle Canción con todos y Retamoso de Ñiguez a partir de horas 18:00; y el Día 31 de Octubre en Plaza Fragata Sarmiento, sito en las calles Mar de las Antillas y Mar Egeo de Barrio San Remo, a partir de horas 21:00, ambas a realizarse dentro del marco de los festejos del día de la Madre; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIA CAROLINA MADEO LINDOW (nombre artístico Carolina Madeo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW** (nombre artístico Carolina Madeo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones de la artista solista folclórica MARIA CAROLINA MADEO LINDOW (nombre artístico Carolina Madeo), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2510/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARIA CAROLINA MADEO LINDOW – CUIT N° 27-26735444-3**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.-**

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 145/15

REF.: Expte. N° 065504-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1403/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2460/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista tango), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes"(folclórico), conforme el siguiente cronograma: el día 21 de Octubre del corriente año en el Barrio Lamadrid (calle Deán Funes N° 3205); el día 22 de Octubre en el Barrio El Sol (calle Gurruchaga N° 240); el día 23 de Octubre en Villa Belgrano (calle Vicente López N° 1552); el día 24 de Octubre en el Barrio Virgen del Rosario (calle Vicente López N° 348); y el día 25 de Octubre en el Barrio Juan Manuel de Rosas (Av. Libertad N° 31), con una duración de actuación de 45 minutos cada artista, todas a partir de horas 19:00; se solicitan varias actuaciones de los artistas que forman parte del programa "Serenata a los Barrios", en virtud de que resulta menos oneroso contratar a cada artista por cantidad que por actuación individual, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los Barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes"(folclórico), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "... la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Camilo (solista melódico), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes"(folclórico), con una duración de actuación de 45 minutos cada artista, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2460/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los siguientes artistas: El Trío Azul (folclore), Hugo Cardozo (solista), Adolfo Villegas (solista folclórico), Trío "Los Tres" (folclórico) y "Las Voces Calchaquíes" (folclórico), por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 146/15

REF.: Expte. N° 058967-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1404/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2369/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio para la realización de una obra escultórica denominada "Donante de Sangre", a cargo del Profesor de Artes Visuales José Ricardo Serrudo (artista plástico), que será emplazada en frente al centro de Hemoterapia Salta, sito en Avda. Entre Ríos y calle Bolívar. Incluye materiales a utilizar (ferritis ¼, masillas 2 latas de 4 kg. cada uno, pinceles 4; aguarrás 2 lts., pintura asfáltica 2 lts., resina 15 kg. y demás componentes 4 latas de resina de 4 lts. de cada una, fibra de vidrio 4 paquetes y una barra de hierro de alambre). Organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que de fs. 04 a 12 obra curriculum vitae del artista plástico;

Que a fs. 15 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio para la realización de una obra escultórica denominada "Donante de Sangre", a cargo del Profesor de Artes Visuales José Ricardo Serrudo (artista plástico), que será emplazada en frente al centro de Hemoterapia Salta, sito en Avda. Entre Ríos y calle Bolívar. Incluye materiales a utilizar (ferritis ¼, masillas 2 latas de 4 kg. cada uno, pinceles 4; aguarrás 2 lts., pintura asfáltica 2 lts., resina 15 kg. y demás componentes 4 latas de resina de 4 lts. de cada una, fibra de vidrio 4 paquetes y una barra de hierro de alambre), solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2369/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. D) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO – CUIT N° 20-33090606-6**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0276

REFERENCIA: Expediente N° 011.497-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MYRIAM GRACIELA POLO**, DNI N° 29.738.067, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, según Decreto N° 1147/10, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE en fecha **13.02.15** y de fs. 03 a 08 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Técnica Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo" emitido por la Universidad Nacional de Salta- Facultad de Ingeniería, con su respectivo Plan Analítico de Estudios y el Certificado de "Profesora de Danzas Folkloricas Argentinas" del "Instituto Yayapaq Danzayku" auspiciado por la Dirección General de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y nueve (09) días a la fecha del mismo;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años...", y en su último párrafo expresa: "...No podrá bonificarse más de un título certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y **Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la sustituya...**";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 6419/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 13.02.15 y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente de planta permanente **Técnica Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sra. MYRIAM GRACIELA POLO**, DNI N° 29.738.067, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente de planta permanente **Técnica Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sra. MYRIAM GRACIELA POLO**, DNI N° 29.738.067, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9, de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0283

REFERENCIA: Expediente N° 065.755-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0098/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente en cuanto al pago retroactivo del Adicional SEAC (servicio Esencial de Atención Continua) desde mayo/2013;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 expresa: *"Interponer Recursos. Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales el recurso de reconsideración previsto por las leyes respectivas. Agotados dichos recursos quedará expedida la vía Contenciosa Administrativa."*;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá sobre las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;"*

QUE el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0098/15 el 28.05.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0106/15 que

rola a fs. 26 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 03.06.15, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE el ex Adicional SEAC se encontraba regulado por los Decretos N° 1725/05, 0532/06, 0746/06, 0810/08 y 1031/09, los cuales fueron derogados desde el 01.01.13 mediante el Decreto N° 1173/12,

QUE el Decreto N° 1725/05 y modificatorios señalaba que el SEAC era el servicio que prestaba el agente en la Comuna, a los fines de brindar una atención permanente y de carácter impostergable. Asimismo, disponía que el personal que lo percibiera debía trabajar un turno de 36 (treinta y seis) horas semanales, cuya liquidación y pago procedería cuando se hubieran realizado íntegramente;

QUE corresponde señalar que pese a la derogación de la normativa citada, el Decreto N° 1173/12 y modificatorios rezeptan el espíritu de la norma derogada, teniendo el Horario Extensivo los mismos fines y requisitos que el ex Adicional SEAC;

QUE de lo informado por la Dirección de Inspección de Personal y de las Planillas de Asistencia Diaria surge que el **Sr. Tejerina** desde el mes de mayo/13 hasta octubre/13 –período por el cual se reclama el pago– no cumplió con el Servicio de Atención Continua, ya que fue dado de baja el Decreto en el cual fuera incluido;

QUE el citado agente no se encontraba incluido en ninguna Resolución para realizar el Adicional por Horario Extensivo, razón por la cual no cumplió con la carga horaria establecida para su percepción;

QUE la negativa del pago del Adicional Horario Extensivo –ex SEAC– en nada agravia a la tutela sindical del Sr. Tejerina, en cambio el pago de la bonificación del mismo sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos implicaría el otorgamiento de un beneficio injustificado;

QUE a fs. 29/30 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6642/15 del cual surge que corresponde no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente **Tejerina**, por no cumplir con los extremos legales establecidos por el Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, en contra de la Resolución N° 0098/15, emitida por la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, en contra de la Resolución N° 0098/15, emitida por la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 23 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 027.-

REFERENCIA: EXPTE N° 069215-SG-2015.-

VISTO la solicitud presentada por la Sra. Subsecretaria de Deportes y Recreación, Prof. Zulma Pedraza, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2015-2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1° establece "Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival 2015-2016, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo "Nicolás Vitale", el día sábado 24 de Octubre del corriente año. A hs. 9:00 (nueve).

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General de Deportes: Profesor Victor Edmundo Blasco
Coordinador de Complejos Deportivos: Prof. José Jacobo Nagy
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Raúl Sánchez Bustamante
Supervisión General: Prof. Antonio Enrique Martos
Asesores Legales: Dra. Elsa Caballero y Dr. Gustavo Brandán Guíñez.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 28 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 028.-

REFERENCIA: EXPTE N° 067219-SG-2015.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las "Olimpiadas 2015 de la Asociación del Personal de los Organismo de Control. APOC", y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el evento se desarrollará en la localidad de Villa Giardino en la ciudad de Córdoba del 24 al 29 de Noviembre del corriente año.

QUE participarán, en dichas olimpiadas, Organismos de Control de toda la República Argentina.

QUE el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Salta tendrá una activa participación en la citada competencia.

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las "Olimpiadas 2015 de la Asociación del Personal de los Organismos de Control. APOC" las cuales se llevarán a cabo, del 24 al 29 de Noviembre del corriente año, en la localidad de Villa Giardino, ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Personal del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 23 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 1226

REFERENCIA: Expte. N° 19524-SV-14.-

VISTO informe de parte del Director General de Coordinación Inspector Mayor Miguel A. Sosa, en donde el mismo presencia que en Ruta 26, que se encontraba el Patrullero 03, y que los Inspectores Hector Rezamal, Sandra Bravo chofer y encargado del patrullero, y el Inspector Guillermo Ávila quien no sería parte de la dotación del móvil, se encontraban en Ruta 26 en la Colectora sur Av. Tabella, y que estos estarían realizando un Control Vehicular. Comunicado con el Oficial de Servicio Juan R. Cisneros, este pone en conocimiento que no autorizo que el Insp. Ávila se desplace en el patrullero con los otros inspectores, que en base le informa que había solicitado que lo trasladaran a su vivienda a retirar el talonario, le manifiestan los Inspectores Rezamal, Bravo que creían que Ávila se encontraba autorizado por el Oficial de Servicio y que este hablo por celular con el Supervisor Nieva quien lo

habría autorizado además. El informante refiere que se encontraban realizando un control vehicular y que los Inspectores Rezamal, Bravo se encontraban en su zona asignada, no así el Inspector Ávila, pero a pesar de haber referido el Inspector Rezamal a una motocicleta en infracción y el Inspector Ávila a un vehículo los mismo no labraron acta alguna.

Que a fs. 4 rola Informe N° 3815 del Oficial de Servicio Juan Cisneros, en el mismo se refiere a los hechos poniendo en conocimiento que al Inspector Ávila se le había asignado la parada en calle San Martín esquina Pellegrini a hs 9 aproximadamente, refiere a una autorización para que el Inspector Nieva Supervisor del turno en cuestión se trasladara a zona centro en el Móvil 03, que comunicado por el director general de coordinación, se traslada Ruta 26 en la Colectora sur Av. Tabella, en donde encuentra a los inspectores Bravo, Rezamal, Ávila este último parado al lado de un vehículo en frente del móvil, informe que amplía a fs. 10, determinando que el inspector detentaba la documentación del vehículo, el que había participado de un siniestro vial, requiriéndoles a los Inspectores que concurren a base.

A fs. 5 rola informe del Inspector Ávila. Quien manifiesta haber concurrido a su domicilio en busca del talonario, y que fue trasladado mediante el Móvil 03, conducido por el Inspector Rezamal y a cargo de la Inspectora Bravo, que devuelta de su domicilio se percatan de un vehículo mal estacionado, detenido el móvil bajan los tres inspectores y éste le requiere que retire el vehículo a lo cual el conductor accede luego de manifestarle que estaba comprando leche de burra. Que luego dentro del móvil reciben una llamado de radio para concurrir a base.

Que a fs. 6 rola el informe de la Inspectora Sandra Bravo, quien manifiesta trasladar al Sr. Ávila a su domicilio en conocimiento de la superioridad, que a su vez este les manifiesta con posterioridad que no es así, pero llama a supervisor Nieva para comunicarle tal situación. Que volviendo del domicilio del Inspector Ávila, observaron la presencia de un rodado Fiesta Blanco estacionado de forma prohibida por lo que los tres bajan del vehículo siendo el inspector Ávila quien requiere al conductor retire el vehículo, luego el Inspector Rezamal para una motocicleta por faltas con dos menores de pasajeros, sin que labraran actas. Que luego una vez en el móvil les requiere el Oficial de Servicio le informe su ubicación que esperaríamos su arribo una vez presente nos solicita concurriramos a base.

A fs. 7/8 se agrega Informe de Servicio N° 3813 del Inspector Héctor Rezamal. Señala que Ávila les preguntó la zona que tenían respondiéndole que zona sur por lo que les pidió el favor que lo llevaran hasta su domicilio en B° Solidaridad a retirar su talonario, agregando que tenía conocimiento la superioridad, que luego se le reitera la pregunta al Insp. Ávila respondiéndole en ese instante que no, que al incriminarle su actitud de faltar a la verdad, Ávila, mediante el celular llama al Supervisor Ricardo Nieva y según sus dichos, le comunica dicho traslado. Que volviendo, en la intersección de Ruta 26 y Colectora de Av. Tavella, observan un rodado estacionado en la vereda procediendo a detener la marcha y desciende el Insp. Ávila a fin de entrevistarse con el conductor, en tanto que Bravo permanece al lado del móvil y el suscripto, al observar la circulación de una motocicleta conducida por una persona de sexo femenino que llevaba a dos menores, procede a solicitar su detención, permitiéndole proseguir caminando ya que no llevaba casco. Luego, al ascender al móvil reciben una comunicación del Oficial Cisneros quien les pregunta su ubicación y solicita que permanezcan en el lugar hasta su arribo. Una vez allí, nos pregunta los motivos de nuestra presencia en el lugar.

A fs.9 se agrega la declaración de Ricardo Nieva quien señala que en ningún momento habló por teléfono con el Insp. Ávila ni mucho menos lo autorizó a retirarse de su parada para dirigirse a su domicilio en el patrullero de servicio, que si recibió una llamada del mismo a última hora después de las 11,30 pero que no respondió, que Ávila le pidió que diga que silo autorizó ante el problema que se había presentado, por lo que le aclaró que no iba a mentir y que no lo involucre en su problema, que se encontraban presentes los Insp. Rezamal y Bravo a quienes

también les pidió que no lo involucraran aclarando que a Bravo le llamó al atención por habersele permitido subir al móvil y trasladarlo hasta su domicilio, ya que existía la orden de que no se puede hacer este tipo de traslado sin autorización superior.

A fs. 10 declara Juan R. Cisneros quien expone que cuando llegó al lugar observó al Insp. Ávila al costado de un automóvil que estaba detenido y que tenía en sus manos la documentación del vehículo el que según el mismo, había sido participe de una colisión por lo que le ordenó al Insp. Ávila que devuelva la documentación del rodado y se dirija a base con los Inspectores Rezamal y Bravo.

A fs. 12/14 obra dictamen legal de esta Dirección Gral., de Asuntos Legales y Jurídicos en donde se sugiere concluye que ante los hechos expuestos, corresponde que se inicie sumario administrativo a los Insp. Ávila, Bravo y Rezamal, sobre Cisneros y Nieva un Llamado de Atención, que se ponga a disposición de la Dirección Personal a los Inspectores Ávila y Rezamal no así a la Sra. Bravo hasta tanto se formule el desafuero con la conclusión del sumario,

A fs. 16/17 se agrega Resolución N° 604/14 de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde se ordena la instrucción de Sumario Administrativo por la posible comisión de irregularidades en aplicación al Dcto. N° 530 art. 62 inc. C acápite 19 por "realizar controles no autorizados o que no tenga conocimiento la superioridad", a los Inspectores Guillermo Ávila, Sandra Bravo y Héctor Rezamal, sobre el Oficial de Servicio Juan Cisneros y el Supervisor Ricardo Nieva un Llamado de Atención, que se ponga a disposición de la Dirección Personal a los Inspectores Ávila y Rezamal conforme a las previsiones del art. 36 del Dcto. N° 842/10.

A fs. 19 se avoca al conocimiento de las actuaciones sumariales el Dr. Pablo Gustavo Bucchianti en calidad de Director General de Sumarios quien designa como Instructor Sumariante a la Dra. Sofía Fontana. La profesional acepta el nombramiento según consta a fs. 20.

A fs. 23 obra Ratificación de Denuncia de Miguel Angel Sosa, quien ratifica lo ya expresado anteriormente y agrega que el Agente Ávila luego de los hechos denunciados, incurrió en hechos similares, comprometiéndose a acercar la respectiva documentación, Asimismo, reitera su solicitud de traslado del mismo.

A fs., 25 la Instrucción sugiere como medida preventiva que se proceda a trasladar a los Agentes Ávila y Rezamal a otra Área del Ejecutivo Municipal hasta concluir la sustanciación de los obrados, de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 del Dcto, N° 842/ 10.

A fs.30/37 se adjuntan Historiales Laborales de Roberto Guillermo Ávila, Sandra Susana Bravo de Aparicio y Héctor Gerardo Rezamal.

A fs.41/42 consta la notificación de la Resolución N° 604/14 a los Agentes Roberto Guillermo Ávila, Sandra Susana Bravo de Aparicio Héctor Gerardo Rezamal.

A fs. 47/48 se agrega la declaración de Juan Cisneros, Jefe de Departamento. Quien manifiesta, en su parte pertinente, que en ningún momento tomó conocimiento de lo sucedido puesto que no sabía que Ávila no contaba con su talonario ni le solicitó permiso para trasladarse en el móvil a su domicilio, ni éste lo autorizó, que el My. Sosa le solicitó que se dirija a donde se encontraba el móvil, que al Llegar le pregunto a Ávila que hacía en lugar, respondiéndole que estaba verificando la documentación de un vehículo que había colisionado con un camión, que le ordenó que regrese la documentación y volvieran a la Secretaría de Tránsito, que allí los inspectores se reunieron con el Coordinador Sr., Sosa, el Director Gral. Andrés Martínez y e) Director Operativo Sr. Miguel Bautista quienes les pidieron a Bravo y Rezamal explicaciones, en especial a Bravo quien por su cargo y conocimiento no debería haber permitido el traslado del inspector, que la jefatura no tiene conocimiento, que Ávila expresó que el dicente jamás tomó conocimiento de los hechos por lo que no tenía culpa alguna.

A fs. 49 la Instrucción estima que los Sres. Guillermo Ávila, Héctor Rezamal y Sandra Bravo podrían tener responsabilidad en el hecho que se investiga por lo que se ordena la recepción de sus Declaraciones Indagatorias.

A fs. 58 no se recibe la Declaración Indagatoria de Sandra Bravo, solicitando la misma exponer en otra fecha acompañada de un abogado.

A fs. 61 y atento a la incomparecía del Agente Guillermo Ávila a las audiencias fijadas en dos oportunidades a efectos de recibir su Declaración indagatoria, (Fs. 56 y 59) la Instrucción resuelve proseguir con el proceso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 44 del Dcto. N° 842/10.

A fs. 62/63 se recibe la Declaración Indagatoria de Guillermo Ávila. Señala, entre otros términos que la función de los inspectores uniformados es cumplir con sus funciones de controlar las 24 hs. del día estando facultado para realizar controles y/o solicitar documentación pertinente aún cuando no está en la zona asignada o cuando termina su horario de trabajo. En relación al hecho del traslado expone que efectivamente llamó al Sr. Nieva para avisarle que le solicitaría a la Sra. Bravo que lo acerque en el móvil a retirar de su domicilio el talonario. Que cuando circulaban por Ruta 26 y Av. Tavella visualizan un vehículo detenido sobre la vereda, que se acercó a entrevistarse con el conductor, que en ningún momento procedió a labrar acta de infracción, solo se acercó porque le llamó la atención que el automotor estuviera allí. Que Cisneros no tenía conocimiento de que la Sra. Bravo trasladó al deponente en el móvil hasta su domicilio.

A fs. 64/77 se adjunta a solicitud del Insp. My. Miguel Angel Sosa, fotocopias relativas a distintas denuncias en contra del Insp. Guillermo Ávila.

A fs. 78 se recibe la Declaración Indagatoria de Héctor Rezamal quien hace un pormenorizado relato de lo sucedido destacando que el hecho de llevar a Ávila hasta su domicilio para que retire el talonario fue un hecho de cordialidad hacia un compañero de trabajo, que siempre se actuó de la misma manera, que es algo normal en la Secretaría que por medio de los móviles se acerque a un agente a algún lugar. Que Cisneros no tenía conocimiento que trasladaron a Ávila, que pudo ver a éste hablando con el conductor de un vehículo que estaba estacionado en la vereda, que en ningún momento se actuó de mala fe.

A fs. 79 se recibe la Declaración Indagatoria de Sandra Bravo donde señala que Ávila les solicitó que lo trasladaran a su domicilio, que ella le pregunta si le había avisado a Cisneros respondiéndole que no pero en ese momento Ávila llamó a Nieva para avisarle, haciéndolo en presencia de la dicente y del Insp. Rezamal A fs. 82/83, a solicitud de la Agente Bravo, se adjunta constancia (copia simple) de goce de fuero gremial por ser delegada del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta.

A fs. 84/93 se agrega Nota SIGA n° 15051/14.

A fs., 97 se dispone dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 76 del Decreto N° 842.

A fs. 98/101 obra Informe Final ordenado por el Artículo 76 del Dcto. N° 842/10 donde se concluye correspondería aplicar al Insp. Guillermo Ávila la suspensión de cinco días sin goce de haberes por infracción al art. 62 c) inc.17 y 19 del Dcto. N° 530/03 y a los Agentes Héctor Rezamal y Sandra Bravo, la sanción de suspensión de dos días sin goce de haberes por infracción al Art. 62 c) inc. 20 del Dcto. N° 530/03. En el caso de la Agente Bravo, previo a la aplicación de la sanción sugerida, se le deberá excluir la tutela sindical mediante resolución judicial para el caso que la misma goce de tal privilegio.

A fs. 106/107 interpone en tiempo y forma Recurso de Reconsideración al Informe de fs. 98/101 la Sra. Sandra Bravo.

A fs. A fs., 108 el Director General de Sumarios ordena que se libre Oficio al Secretario de Transito y Seg. Vial y al Director de Personal a fin de que se deje sin efecto el traslado preventivo de los Agentes Ávila y Rezamal.

A fs. 141/142 en Informe de la Instrucción previsto en el Artículo 81 del Dcto, N° 842/10 se opina que no corresponde hacer lugar al pedido de revocación de la sanción sugerida a la Agente Sandra Bravo quien fuera debidamente notificada, según consta a fs., 114 vta, Encontrándose cumplidos los plazos previstos para alegar sobre el mérito de la prueba y del informe de fs. 111/112 la Instrucción da por decaído el derecho dejado de usar por el sumariado y remite las actuaciones a esta Procuración General para su torna de razón (fs.1 15).

Que a Fs. 116/118 rola dictamen N° 102 de la Procuración General en idéntico sentido al informe de la Dirección General de Sumario, en el cual se manifiesta que: "se puede afirmar que los imputados resultarían culpables del hecho que se les imputa por cuanto reconocen haber cometido la falta incriminada, esto es, trasladar al Agente Ávila a su domicilio sin la autorización pertinente, por su parte este ultimo en no solo hace abandono de parada asignada sino también en efectuar control no autorizado y/o desconocido por su superioridad, lo que implica la comisión de faltas consideradas muy graves por el Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Transito (Dcto N° 530/03).

A Fs. 119 rola Nota Siga 17426-sv-2014, por medio de la cual la Dirección General de Sumario requiere se deje sin efecto el traslado preventivo formulado a través de la resolución de esta Secretaria.

A Fs. 126 pase de la referida Nota Siga al Departamento de Personal de esta Secretaria.

A Fs. 127 rola conteste del Director de Control del Transito, Miguel Angel Bautista, que en vista de la Nota Siga, manifiesta "No estar de acuerdo" y solicita una reunión urgente con el Sr. Intendente, a fin de poner en conocimiento "inquietudes, necesidades y los actos de corrupción que se vienen produciendo" "que presuntamente son apañados por algunas entidades gremiales, generando una anarquía dentro de la Institución.

A Fs. 128 pase a la Procuración de la Nota Siga 17426.

A Fs. 131/132, la Procuración General dictamina mediante instrumento N° 034/15 que "la misma autoridad que ordeno instruir el sumario administrativo es competente para disponer las medidas preventivas del agente sumariado, sin mediar intervención de la Dirección General de Personal y/u otro organismo, y en consecuencia, la que la dispuso es competente para disponer y mas teniendo presente de dicha medida: ya que se trata de una medida preventiva mientras dure la sustanciación del sumario y no definitiva, sino meramente provisorio. Por ello es la Secretaria de Transito y Seguridad Vial es el órgano competente para disponer el levantamiento del traslado preventivo y no la Dirección de Sumario o esta Procuración.

A Fs. 141/142 rola informe de la Dirección General de Control del Transito que dice "de hacerle saber que habiendo esta Dirección General tomado intervención en el tramite final de los Sumarios Administrativos N° 3241 (Expte. N° 19524/14 y Nota Siga N° 17426/14) seguido contra el Insp. GUILLERMO ÁVILA y HECTOR REZAMAL y N° 3145 (Causa BT-30038264/10 — Nota Siga N° 20132/14) seguido en contra del Insp. POLICARPIO LIQUITAY, he podido observar que por dos supuestas irregularidades administrativas calificadas como muy graves dentro del Art., 62 inc c) del Decreto N° 530, la Dirección General de Sumarios sugiere la aplicación de distintos quantum de sanción, a pesar de que ambas irregularidades están tipificadas como muy graves en el Decreto N° 530 y cuya sanción oscila entre los

dieciséis y treinta días de suspensión. En el caso del Sumario N° 3241, se trata de un supuesto abandono de servicio y de la realización de un control no autorizado, constituyéndose este último en un posible hecho de corrupción, ya que como lo pudimos comprobar hace poco días, algunos inspectores realizan controles sin conocimiento de sus superiores y no labran actas, entonces cabe preguntarnos ¿cual es la finalidad del control!

A fs. 100 vta. 5to. párrafo, la instrucción del sumario dice "que de la investigación llevada a cabo, las declaraciones recepcionadas y de las constancias de autos (informes de Servicio N° 3815, 3811, 3812 y 3813) surge claramente que el Sr. Ávila Guillermo con su accionar de fecha 10-03-14 incurrió no solo en un abandono de parada sino que también procedió a efectuar control no autorizado y/o desconocido por su superioridad, faltas muy graves las cuales se encuentran tipificadas en el Art. 62 C) inc. 17 y 19 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto. N° 530/03", concluyendo finalmente en la sugerencia de aplicar CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN.

En el Sumario N° 3145 a fs. 80 3er. Párrafo la instrucción del sumario dice "Con su accionar el sumariado ha incurrido en la falta prescripta en el Art. 62 inc. C) acápite 22 del Decreto N° 530/03, Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación; FALTAS MUY GRAVES: 22 Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros, además de contrariar lo normado por el Art. 6 del Dcto. 530, que establece: ' Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decreto o reglamentos especiales, los funcionarios públicos están obligados a: 1.-Prestar servicio personalmente con la eficacia requerida...con forme a las modalidades que determine la normativa...; 3.-Guardar en todo momento una conducta decorosa...; 5v-Vigilar, conservar y salvaguardar los bienes e intereses de la administración...; 8.-Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar; 9.-Velar por el cumplimiento del presente reglamento", concluyendo finalmente en la sugerencia de aplicar TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN.

Como se puede observar en ambos escritos, los dos inspectores, si bien cometieron actos diferentes, las circunstancias son las mismas y no existiría equidad en la aplicación de sanciones.

Se considera que en el caso del Insp. Liquitay, la tipificación dada dice claramente Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros", por lo que al ser considerada como falta muy grave se aplica el máximo, sin aclararse si se trata de un error, que a diario cometen nuestros inspectores o una alteración maliciosa, lo que ya configuraría un delito.

Hace poco días fuimos noticia a nivel nacional por un caso de corrupción a través de un video que mostraba claramente como un inspector motorista de esta Secretaría pedía dinero a unos turistas, lo que supone que posiblemente aquellos controles no autorizados tengan este fin, y si la sanción es benigna, seguramente estos hechos seguirán en aumento.

Ante la gravedad del hecho cometido por el Inspector Ávila, este fue puesto a disposición de la Dirección General de Personal, mediante Resolución N° 604/14 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, pero a fs. 119 de las actuaciones, el Director General de Sumarios deja sin efecto dicho traslado preventivo, obviando cuestiones de jerarquía y el instrumento legal citado anteriormente, por lo que se estaría arrogando facultades que no le corresponden.

La discrecionalidad con que concluyen ambos sumarios resulta llamativa y hasta se tomaría abusiva, puesto que no se mide con la misma vara las conductas incurridas, que más allá de la tipificación

dada, las dos violan lo establecido en el Art. 6 del Decreto N° 530 y la Ordenanza de Ética Pública.

Ante esta disparidad de criterios que no solo afecta al personal involucrado, sino también el accionar del municipio, es que elevo el presente, solicitando se de intervención al Tribunal de Cuentas Municipal a fin de revisar la legalidad de las conclusiones y el incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 de la Resolución N° 604/14 por parte del señor Director Gral. De Sumarios."

A Fs. 143 se remiten las actuaciones al Tribunal de cuentas.

A Fs. 144 el Tribunal de cuentas en plenario formula resolución N° 4837, en al misma resuelve devolver las actuaciones al Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, por los motivos expuestos en los Considerandos; en los que se dice: "QUE, las actuaciones son remitidas por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos G, Caruso, atento lo peticionado por el Sr. Director General de Coordinación, Insp. My. Miguel Angel Sosa. QUE, en virtud a la palmaria improcedencia del pase realizado por el funcionario mencionado, el Plenario de Vocales considera que debe devolverse "in limine" las actuaciones a la Secretaría de Seguridad Vial, para que sea tratado el caso por los funcionarios encargados de las tareas que son materia y contenido de estas actuaciones. QUE, lo contrario constituye incumplimiento de deberes de los funcionarios de la Secretaría aludida pues, sin ninguna razón suficiente, se remite a este Tribunal el tratamiento de una cuestión absolutamente ajena a su competencia. QUE, en consecuencia corresponde se devuelvan las actuaciones a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial atento que la remisión de cuestiones ajenas al control patrimonial o hacendal, constituyen desviaciones improcedentes de tareas que recaen claramente en el Organismo que remite las actuaciones, presumen dilatación intencional de la cuestión a resolver; implicando todo ello, sin dudas, incumplimiento de sus deberes. QUE, por último corresponde hacer saber que la reiteración de conductas de esta índole obligará a este Órgano a efectuar las denuncias correspondientes, ante la evidencia de una conducta antijurídica".

Que a Fs. 146 pasa a Dirección de Legales de esta Secretaría el 15 de octubre de 2015. La que resalta: Análisis: El presente asunto se circunscribe a tres ítems dentro del presente expediente: 1. la sanción que se sugiere a los inspectores. 2. la Medida cautelara ordenada. 3. El carácter de delegado gremial de los imputados.

En referencia a la medida cautelar la cuestión parece encontrarse resuelta mediante el Dictamen N° 34/15 de la Procuración General que es esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial la autoridad que meritara la procedencia de la manutención durante el transcurso del Sumario. Punto del que luego de analizar las demás cuestiones ventiladas volveremos.

Que primeramente corresponde ingresar a analizar contradicción que halló repetidas tanto en el informe de Fs. 98/101, como en el dictamen de Fs. 116/118.

Que como sostuvo el Director General de Coordinación del informe de la Dirección General de Sumario en el párrafo citado "que de la investigación llevada a cabo, las declaraciones recepcionadas y de las constancias de autos (informes de Servicio N° 3815, 3811, 3812 y 3813) surge claramente que el Sr. Ávila Guillermo con su accionar de fecha 10-03-14 incurrió no solo en un abandono de parada sino que también procedió a efectuar control no autorizado y/o desconocido por su superioridad, faltas muy graves las cuales se encuentran tipificadas en el Art. 62 C) inc. 17 y 19 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto. N° 530/03 concluyendo finalmente en la sugerencia de aplicar CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN" esto se repite en la cuantificación de la pena de los otros inspectores, lo que parece contradecir la norma.

Que del informe del Director General de Coordinación del tránsito la contradicción que se destaca, violenta el principio de igualdad, dado que como puso de resalto en el informe referido "no se mide con la misma vara las conductas incurridas", por ello la conclusión que arriba el Sumario genera conflicto con el principio administrativo de legalidad objetiva. Se dijo que respecto de la legalidad que "la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo,"¹ Tiende a la realización de los fines del estado, y adecua la realización de la actividad administrativa.

Ahora bien lo que no se pone de resalto, es que la referida norma legal Dcto. 530/03 establece no solo la tipificación de la falta sino también una escala sancionatoria, la que debe ser merituada por la autoridad que emite el Instrumento Administrativo, previa sugerencia de la instrucción art. 76 del Decreto 842.

El art. 57 del texto legal establece que para las Falta Muy Graves como son haber realizado Abandono de Parada y/o un Control Sin Autorización corresponde la sanción de Suspensión de 16 a 30 días, Baja o Exoneración.

Que conforme el art. 22 la Cesantía y/o Exoneración serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal previa instrucción de sumario.

Entendió la Dirección General de Legales de esta Secretaría que la autoridad de aplicación conforme el art. 83 del Decreto 842 es esta institución, dado que no se ha formulado la aplicación de la sanción de Cesantía o Exoneración, y es esta Secretaría la que requirió la apertura del Sumario.

Que es errada la aplicación realizada en el Dictamen N° 108, la misma es contra legem, puesto que en la norma administrativa existe el mínimo legal -más de 16 días de suspensión-.

La referida contradicción claramente genero el descontento demostrado por el Director de Control en su informe de Fs. 127 y el Director de Coordinación del Tránsito de Fs. 141/142 desarticula la razonabilidad del contralor que deben ejercer los funcionarios. Con el ánimo de subsanar el referido traspie el Director General solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas,.

Con esta intención y en vista de que en la falta comprobada se utilizo el móvil, patrimonio municipal, para el traslado del Agente a su domicilio particular y con una contradicción en la legalidad del instrumento a confeccionar entre la falta y los mínimos legales, tornaba razonable el requerimiento de intervención del Tribunal de Cuentas. -el uso de un Móvil para traslado particulares, y para realizar un control indebido-. Sin embargo dada la Resolución N° 4837 del mencionado Tribunal, esta Secretaría Resuelve y emite este acto administrativo, requerido en el estado ya descrito de autos.

Que el máximo legal de las Faltas Muy Graves se divide en dos de distinta naturaleza, el primero es la cesantía o exoneración y el segundo es el monto de una suspensión de 30 días.

A los efectos de la cesantía o exoneración debe ser probado en la instrucción, 1) un daño patrimonial grave a la administración municipal, cometidas por dolo o culpa grave. 2) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas. 3) Delitos contra la Municipalidad.

La configuración de la falta de "realizar controles sin autorización" implica un actuar doloso, es decir quien realiza un control no informado, no puede desconocer se que se realiza un control sin estar facultado y que debe requerir permiso para efectuar el mismo

No requerir la autorización conlleva una violación a las facultades operativas y de control, específicamente establecidas como facultades de cada integrante de la administración de esta Secretaría de Tránsito, por ello desconocer que se requiere permiso para efectuar un control vehicular por un Inspector violenta cuanto menos la división de facultades a los fines del contralor que nos impone la sociedad para ejercer el Poder de Policía Municipal, lo que amerita la aplicación de la sanción y el reproche de la falta a los Inspectores. Este es el espíritu de la ordenanza N° 14815, relativa a controles de tránsito.

Entonces me circunscribo a la cuantificación legal de la pena de suspensión; entiendo que la sanción a aplicar debe ponderarse dentro del marco legal esto es los máximos y mínimos legales, dentro de ese marco rige el criterio de discrecionalidad, criterio a su vez que debe ser razonable y adecuado a la falta.

La norma del Decreto 530 establece atenuantes y agravantes que se encuentran en el expediente, es agravante al control vehicular, el realizar abandono de parada y que si bien son faltas de igual gravedad una concurre como necesaria de la otra siendo su agravante, es atenuante la inexistencia de sanción anterior. Entiendo razonable reservar el mínimo para los casos en que existe la falta sin agravantes y el máximo para la falta con agravantes.

Que se entiende procedente la sanción de 22 días de Suspensión a los inspectores Ávila y Rezamal, dado que se ha probado la irregularidad administrativa, conforme el informe de la Dirección General de Sumario por realizar un control no autorizado y abandono de parada, dado que ambos se encontraban controlando distintos vehículos como surge de la prueba, y descontando de la máxima de 30 días la cantidad de 8 días dado que tanto el inspector Ávila como el Inspector Rezamal no poseen sanciones que se puedan a merituar como un agravante que mueva la cuantificación realizada, ello conforme informes de Fs. 32-37 respectivamente.

Respecto de la Sra. Bravo sugiero se aplique el mínimo de 16 días de suspensión, atento que se le ha imputado el acápite 20 del art. 62 inc. C, permitir el ascenso y transporte de personas o agentes de la repartición, retirarse a domicilio particular o lugares no facultados en vehículos de la institución.

Que previo a la aplicación efectiva de las sanciones referidas, se requiera a la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y Personal informe si Los Inspectores Rezamal, Avila, poseen el estatus de delegados gremiales y si poseen tutela sindical y cuanto fuera de interés en el supuesto caso de que los mismos detentaran tal carácter se reserve la aplicación de la sanción que se impondría hasta la resolución del desafuero correspondiente por la vía judicial, de no haber sido ya requerida por la Procuración General.

En el supuesto de la Inspectora Bravo se requiera a la Procuración General, si ha formulado ya demanda de exclusión de tutela dado su dictamen sancionatorio, en caso negativo se formule la referida acción.

En referencia al traslado del Personal que se encuentra bajo este procedimiento la referida medida debe ceder al momento de la aplicación de la sanción que se aconseja, para su reintegro posterior.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR LA SANCION de 22 días de Suspensión a los inspectores Ávila Guillermo DNI N° 22.185.445 y Hector Rezamal DNI N° 18.381.816; en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- APLICAR LA SANCION de 16 días de Suspensión a la inspectora Sandra Bravo DNI N° 22.073.144; en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 3°.- RESERVAR su cumplimiento a la resultados del pertinente desafuero.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, Octubre 26 de 2015.-

RESOLUCIÓN N°034

REF. EXPTE N° 66772-SG-2015

VISTO que el Sr. Luis E. Mac Farling, coordinador del Encuentro Nacional de Escultores, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, el **II Encuentro Nacional de Escultores en Madera-Metal- Cemento directo "Lúdico"** a realizarse a partir del día 03 al 08 de Noviembre del corriente año en el Predio de las Banderas "Estadio Polideportivo Delmi" de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE este nuevo encuentro sigue con la línea de desarrollo cultural del arte en el espacio público que se dio inicio con el I Encuentro, generando así un puente de conocimiento, crecimiento social que transforma el lugar estéticamente y enriquece la calidad de vida de la comunidad, el que fuera declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Provincia;

QUE las obras serán elaboradas por distinguidos y reconocidos artistas de distintas provincias tales como Alcira Navarrini (San Juan), Beatriz Ponce y Santiago Negretti (San Salvador de Jujuy), Sebastián Luis Novak (Chaco), Carlos Leonardo Gómez (Bs. As.), Silvina Jeres (Jujuy), Pablo Nicolás Abracaite (Salta);

QUE tiene entre sus objetivos el desarrollo y puesta en valor de espacios públicos a través del emplazamiento de obras contemporáneas, propiciando el intercambio cultural y conceptual sobre el arte, promoviendo la participación de las instituciones Escuelas-colegios, centros vecinales y culturales;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LAMUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el **II Encuentro Nacional de Escultores en Madera-Metal- Cemento directo "Lúdico"** a realizarse a partir del día 03 al 08 de Noviembre del corriente año en el Predio de las Banderas "Estadio Polideportivo Delmi" de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Luis E. Mac Farling en el domicilio de Ibazata 1472 Barrio 20 de Febrero de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, Octubre 26 de 2015

RESOLUCIÓN N°035

REF. EXPTE N° 69930-SG-2015

VISTO que el próximo 07 de noviembre del corriente año se llevará a cabo la JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino

CONSIDERANDO:

QUE dichas Jornadas tienen como objetivo principal brindar asesoramiento gratuito a los ciudadanos más necesitados, para que ejerzan correctamente sus derechos y no se vean desamparados, explicándoles, a la vez, las responsabilidades que tienen, teniendo en cuenta la vigencia del Nuevo Código Civil y comercial de la Nación;

QUE este servicio a la comunidad se llevará a cabo en la fecha mencionada a la misma hora en 120 ciudades de la Argentina;

QUE este evento se desarrolla por tercera vez consecutiva evacuando consultas vinculadas, generalmente, a compraventa, donaciones, bienes de familia, poderes y autorizaciones;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LAMUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO a realizarse a partir el día 07 de Noviembre del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Francisco Alfredo Borelli en el domicilio de Mitre 384 de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1907/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **RAMIRO DÁVALOS**, al actual espacio verde municipal sin denominación del barrio San Silvestre, ubicado entre avenida San Martín (suroeste), calle Isla Martín García (noreste), calle San Gerónimo (noroeste) y calle Islas Georgias del Sur (sureste), cuya nomenclatura catastral es: sección "T", manzana N° 142, Plano de Loteo N° 10316.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10102.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15018**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - SUMARIA

ORDENANZA N° 15019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2342/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR Ordenanzas N°s 2493; 2722; 5224 y todo instrumento legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **12 de OCTUBRE**, a la actual calle sin denominación, que atraviesa el centro de la ciudad y los barrios: Belgrano, El Pilar, 20 de Febrero, Luján y La Loma, orientado de este a oeste y que limita al norte: con las manzanas N°s 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 de la sección "B"; manzanas N°s 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24b - 24a, de la sección "H"; manzanas N°s: 15b - 16b - 17b - 17a - 18 - 19 - 20 - 21, de la sección "G"; manzanas N°s 14b - 15b - 18 - 19, de la sección "M" y al sur: con las manzanas N°s 24b - 24a - 23a - 22a - 21 - 20 - 19a, de la sección "B"; manzanas N°s 32 - 31 - 30b - 30a - 29 - 28 - 27 - 26 - 25b - 25a, de la sección "H"; manzanas N°s 28b - 28a - 27 - 26 - 25 - 24 - 23a - 22a, de la sección "G"; manzanas N°s 24 - 23 - 22a - 21 - 20b - 20a, de la sección "M".

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR con el nombre de **BERNARDO O'HIGGINS**, a la actual calle sin denominación, que atraviesa el centro de la ciudad y los barrios: Belgrano, El Pilar, 20 de Febrero, Luján y La Loma, orientado de este a oeste y que limita al norte: con las manzanas N°s 24b - 23b - 22b - 21 - 20 - 19b, de la sección "B"; manzana N° 32 - cortándose en la matrícula N° 11.611, para continuar por las manzanas N°s 30b - 30a - 29 - 28 - 27 - 26 - 25b - 25a, de la sección "H"; manzanas N°s: 28b - 28a - 27 - 26 - 25 - 24 - 23b - 22b de la sección "G"; manzanas N°s 24 - 22b (hace un quiebre hacia el sur) para continuar por la manzana N° 28 de la sección "M" y al sur: con las manzanas N°s 25a - 26 - 27 - 28 - 29 - 30b - 30a, de la sección "B"; manzana N° 33 - cortándose en la matrícula N° 11.611, para continuar

por las manzanas N°s 35 - 36 - 37 - 38a - 39a - 40, de la sección "H"; manzanas N°s 29 - 30 - 31 - 32a - 33a - 34a - 35a, de la sección "G"; manzanas N°s 25 - 27a (hace un quiebre hacia el sur) para continuar por la manzana N° 30, de la sección "M".

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR, con el nombre de **CORONEL NICANOR ARIAS**, al actual pasaje sin denominación, que atraviesa los barrios: Luján y La Loma, orientado de este a oeste y que limita al norte: con las manzanas N°s 23a - 22a, de la sección "G" - cortándose en la manzana N° 24 para continuar en las manzanas N°s: 23 - 22a - 21, de la sección "M" y al sur: con las manzanas N°s 23b - 22b, de la sección "G" - cortándose en la manzana N° 24 para continuar, con el espacio verde (remanente municipal) y las manzanas N°s 22b - 28, de la sección "M".

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de **PEDRO URIBURU**, al actual pasaje sin denominación, de los barrios Luján y La Loma, orientado de este a oeste, que limita al norte: con las manzanas N°s 27a - 30 y al sur: con las manzanas N°s 27b - 31, todas de la sección "M".

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, instalará los carteles nomencladores de las calles designadas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5°.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10100.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15019**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SUMARIA – CARUSO

A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3040/15 y otro que corre a cuerda separada 135-2260/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará el diseño e instalación de carteles identificatorios con el nombre de cada barrio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- EL diseño y colocación de los carteles se harán con el asesoramiento de la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, con el objetivo de garantizar que los mismos revistan carácter ornamental compatible con criterios artísticos y culturales, en los que se consignarán con claridad, la siguiente información:

- a) Denominación del barrio.
- b) Plano detallando las calles que lo componen y los límites del barrio.

ARTÍCULO 3°.- SE instalarán al menos dos (2) carteles identificatorios en lugares estratégicos en el ingreso de cada barrio que permita su eficaz ubicación y visualización.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2015.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10103.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15020**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – ANTONELLI – GOMEZA – CARUSO
A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2558/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el anteuúltimo párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"De avenida Bicentenario de la Batalla de Salta a avenida Uruguay, entre calles República de Israel y Manuel Solá: "10 DE DICIEMBRE DE 1983".-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, colocará el cartel nomenclador del pasaje designado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10099.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15021**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SUMARIA - CARUSO
A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2815/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reconoce en libros y producciones literarias salteñas instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y la transmisión de nuestra

cultura, para ello adoptará medidas necesarias para promover su difusión y comercialización.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el régimen de "Cuota Vidriera" para todas las librerías y comercios que realicen ventas de libros, sea este el objeto principal o no de la explotación.

ARTÍCULO 3°.- DENOMINAR "Cuota Vidriera" al porcentaje de libros de autores salteños que deben ser exhibidos en vidrieras, stands u espacios exclusivos destinados a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- LA "Cuota Vidriera" ocupará un porcentaje del 10% sobre el total de libros exhibidos en los locales comerciales que realicen ventas de libros de autores salteños.

ARTÍCULO 5°.- CREAR un padrón municipal con la finalidad de registrar a los autores salteños, que permita a la Autoridad de Aplicación realizar los controles e imponer sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10101.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15022**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SABBADINI
A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION**RESOLUCIÓN Nº 501 C.D.-**

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 1911/14, Fotocopia 82-010768-SG-2015 y otros que corren por cuerda separada, 135-3444/12 y 135-0655/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135-1911/14, Fotocopia 82-010768-SG-2015; 135-3444/12, y 135-0655/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 502 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135-1236/12 y otros que corren por cuerda separada; 135-1609/12; 135-1734/12; 135-1922/12; 135-1923/12; 135-1930/12; 135-1971/12; 135-1979/12; 135-1988/12; 135-2007/12; 135-2079/12; 135-2080/12 y 135-2055/12, 135-2045/12, Fotocopia 82-002984-SG-2012; 135-2055/12; 135-2045/12; 135-2081/12; 135-2100/12; 135-2144/12; 135-2381/12; 135-2390/12; 135-2576/12; 135-2602/12; 135-2648/12; 135-2695/12; 135-3090/12; 135-3238/12 y 135-3372/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135-1236/12; 135-1609/12; 135-1734/12; 135-1922/12; 135-1923/12; 135-1930/12; 135-1971/12; 135-1979/12; 135-1988/12; 135-2007/12; 135-2079/12; 135-2080/12 y 135-2055/12, 135-2045/12, Fotocopia 82-002984-SG-2012; 135-2055/12; 135-2045/12; 135-2081/12; 135-2100/12; 135-2144/12; 135-2381/12; 135-2390/12; 135-2576/12; 135-2602/12; 135-2648/12; 135-2695/12; 135-3090/12; 135-3238/12 y 135-3372/12.-, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 503 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135-3145/04 y otros que corren por cuerda separada 135-4847/05; 135-5128/06; 135-2613/07; 135-3532/07; 135-5662/06 y 135-5271/04; 135-2298/07 y 82-193893-SO-2008; 135-2298/08; 135-2812/03; 135-4836/00 y 1296/00; 135-0088/10; 135-0414/10; 135-3290/09 y 135-5403/06.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s Nºs 135-3145/04; 135-4847/05; 135-5128/06; 135-2613/07; 135-3532/07; 135-5662/06 y 135-5271/04; 135-2298/07 y 82-193893-SO-2008; 135-2298/08; 135-2812/03; 135-4836/00 y 1296/00;

135-0088/10; 135-0414/10; 135-3290/09 y 135-5403/06, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
